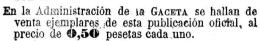
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid		Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramer		- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de corr	adelanta- reos para





PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

MADRID GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Milaisterio do Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministrio de la Cuerra:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los materiales que se expresan.

Mini≈terio de **Marina** :

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Micón y Loupla.

Otro adicionando y modificando el reglamento para evitar los abordajes en la mar.

Relación de retiros y pensiones concedidos por este Minis-

Ministerio do Macionda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los pre-mios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de aver.

Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional. Dirección general de la Deuda pública.—Disponiendo la forma en que se han de presentar los documentos representativos de los créditos procedentes de suministros y otros servicios reconocidos por la Comisión liquidadora de la

Intendencia militar de la isla de Cuba.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que se expresan.

Ministerio do la Cobernación:

Real decreto concediendo la nacionalidad española á dos súbditos de Turquía. Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhu-

maciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de catedras que se expresan. Subscoretaria. - Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras publicas: Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. - Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembra último.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.-Resolviendo se publique en la GACETA la adjunta relación de los Ayudantes de Montes procedentes de Ultramar.

Dirección general de Obras públicas. — Subastas para conservación de carreteras

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante. - Rolación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión.

Agencia ejecutiva de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid .- Anunciando la ad-

judicación de unos terrenos.

Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma.-Subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias territoriales. Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil nevecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre último:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona por defunción de D. Marcelino Herranz, al Presbitero Licenciado D. Faustino Sánchez de Luna y Pérez, Canónigo Magistral que ha sido de la Metropolitana de

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo à los deseos de D. Octavio Culla y Serra, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfon-SO XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por fallecimiento de Don Miguel Iso.

Dado en Palacis à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo à los deseos de D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Gerona, vacante por nombramiento para otra cargo de D. Octavio Culla.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Genzález de Castejón y Elío.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Ariza y Cabeza, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio à siete de Enero de mli novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Joaquín Ariza, á D. Tomás Burillo y Martín, que sirve igual cargo en la territorial de Pamplona, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elío.

Accediendo à los deseos de D. Eduardo Serrano de la Peña, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Ciudad Real, vacante por traslación de D. Crispulo Martinez Pozo.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo à los deseos de D. Cándido Diez de UIzurrum, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eduardo Serrano de la Peña.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Genzález de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-

so XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en promoyer en el turno 3.º á la plaza de

Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona. vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fernando del Río, à D. Pío González Santelices, Magistrado de la de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalajón de antigüedad de servicios de los de su categoria.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, James González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Pio González Santelices.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesión cinco años en Reinosa.

Ha sido Juez de paz de dicha población y Registrador de la speciedad interino de Torrijos.

En 11 de Junio de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Reinosa, de entrada, de la que temó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 24 de Abril de 1871, trasladado á la de Torrelavega.

En 6 de Mayo de 1872, á la de Tarancón.

En 26 de Junio siguiente, á la de Torrelavega.

En 20 de Diciembre de dicho año, á la de Villacarriedo.

En 4 de Julio de 1874, á la de Ribadavia.

En 26 de Diciembre del mismo año, á la de Sedano. En 14 de Octubre de 1878, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, del que tomó posestón en 6 de Noviembre siguiente.

En 13 de Abril de 1881, trasladado al de Alcañiz.

En 9 de Junio siguiente, nombrado para el de Belchite.

En 23 de dicho mes y año, para el de Astudillo.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Jaca, de ascenso; tomó posesión en 9 de Febrero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883, nombrado para el de Lérida, de término; tomó posesión en 24 de Marzo del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1887, promovido en turno 2.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma; posesión en 18 de Abril siguiente.

En 13 de Junio de 1891, trasladado á la de Soria; posesión en 10 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Críspulo Martínez, á D. Benito Navarro y Figueroa, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Jarier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Resi decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en promover en el turno 1.º à la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Montes Sierra, à D. Monserrate Lizón de la Cárcel, que sirve igual cargo en la provincial de Córdoba, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Jatima González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Monserrate Lizón de la Cárcel.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1868, ha **band**o ejercido la profesión más de un año.

Ha sido Aspirante sin sueldo de la Secretaria del Ministerie, de Gracia y Justicia desde Octubre de 1868 hasta Marzo de 18 70.

En 24 de Febrero de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Calamocha, de entrada, sin tomar posesión.

En 17 de Abril de dicho año, nombrado para la de Villena, de entrada, de la que se posesionó en 4 de Mayo siguiente. En 6 de Mayo de 1872, promovido á la de Valls, de ascenso, de la que tomó posesión en 5 de Junio siguiente.

En 25 de Agosto de 1873, trasladado á la de Arcos de la Frantera.

regrera. En 25 de Noviembre de 1874, á la de Osuna.

En 25 de Octubre de 1875, á la de Cieza.

En 23 de Oct. bre de 1876, á la de Igualada.

En 10 de Diciem bre de 1877, á la de Cieza.

En 21 de Marzo de 1881, á la de Igualada, posesionándose en 19 de Junio.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró Juez de primera instancia, de ascenso, de Cieza, comando posesión en 6 de Enere de 1883.

En 5 de Mayo de este año, nombrado para la plaza de Teniente fiscal de Cartagena; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 8 de Octubre de dicho año, trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, de término; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1884, trasladado al de Reus; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 16 de Febrero de 1885, al de Gerona; tomó posesión en 11 de Marzo inmediato.

En 21 de Enero de 1886, al de Carmona; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 12 de Marzo de 1887, al de Manresa.

En 21 de Marzo de 1887, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Albuñol; en 9 de Mayo siguiente posesión.

En 23 de Septiembre de igual año, trasladado á la de León, electo.

En 17 de Octubre inmediato, trasladado á la de Jerez de la Frontera; posesión en 29 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1889, declarado cesante.

En 9 de Marzo de 1891, nombrado Magistrado de la Audiencia de Jaén.

En 15 de Febrero de 1892, trasladado á la de Baza.

En 16 de Julio de 1892, nombrado para igual cargo de la de Badajoz; posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la de Huelva; posesionándose en 5 de igual mes.

En 1.º de Enero de 1896, trasladado á la de Almería; posesión en 15 inmediato.

En 4 de Enero de 1897, nombrado, por permuta, Magistrado de la de Badajoz; posesión en 19 del mismo mes. En 8 de Marzo siguiente, trasladado á la de Lugo; toman-

do posesión en 20 de igual mes. En 1.º de Agosto de 1898, nombrado para la de Huelva;

posesión en 19. En 9 de Enero de 1899, trasladado á la de Córdoba; posesión en 20 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional à la orgànica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonto XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luciano Obaya, à D. Lisardo Sánchez Cabo, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el núm. 65 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elío.

Méritos y servicios de D. Lisardo Sánchez Cabo.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valladolid y Salamanca más de siete años, y pagado una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

Ha sido durante más de tres años Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid.

En 14 de Agosto de 1885 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Estella, de ascenso; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 22 de Octubre de 1887, promovido al Juzgado de Cuenca, electo.

En 14 de Diciembre del mismo año, trasladado, a sus deseos, al del distrito de San Pablo de Zaragoza; en 25 del mismo mes posesión.

En 9 de Marzo de 1891, promovido en turno 2.º á Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña; pesesión en 23 de Abril.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Zamora; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 18 de Mayo de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de Salamanca; tomando posesión en 25 de igual mes.

Accediendo á los deseos de D. Alberto Concellón y Núñez, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Soria, vacante por promoción de D. Pío González.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elío.

Accediendo à los deseos de D. Isidoro Gómez Plaza, Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, electo:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Monserrate Lizón de la Cárcel.

Dado en Palacio á mete de Enere de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Lisardo Sánchez Cabo, á D. Carlos Martín Gómez, que sirve igual cargo en la de Avila; plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la Sección 3.ª de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elío.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por fallecimiento de D. Mariano Gil, á D. Faustino Oliver y Ruiz, electo de igual cargo de la de Cuenca.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón u Elío.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º à la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alberto Concellón, à D. Millán Díaz Medina, Abogado fiscal de la de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Millan Diaz Medina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Junio de 1870.

Ha desempeñado el cargo de Oficial de tercera clase de la Sección ordinaria de Propiedades y Derechos del Estado de Burgos, y el de Oficial de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

En 6 de Febrero de 1873, nombrado para la Promotoría fiscal de Infiesto de Berbio, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 31 de Mayo de 1874, trasladado á la de San Martín de Valdeiglesias. En 8 de Enero de 1882, promovido á la de Martos, de as-

censo.

En 26 del mismo mes, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada; tomó posesión en 5 de

Marzo.

En 3 de Marzo de 1888, trasladado al de Ayamonte; se po-

sesionó en 1.º de Abril. En 8 de Julio de 1886, promovido al de Aracena, de ascenso; tomó posesión en 26 de dicho mes.

En 4 de Agosto de 1890, fué igualmente promovido, en turno 3.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de

Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Septiembre. En 14 de Noviembre siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de Sevilla; tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, fué traslado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuyo cargo se posesiono en 2 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Runa Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de

Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel García, á D. Antonio López Oliva, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil nevecientos uno.

MARÍA CRISTINA

Bi Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REV D. Alfonso XIII, y como Reina Regentedel Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º à la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Faustino Oliver, à D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Francisco Fernández Vior.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862, habiendo ejercido la profesión 6 años y 4 meses en Madrid.

En 14 de Septiembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ateca, de entrada, de la que tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 3 de Febrero de 1874, promovide á la de Molina de Aragón, de ascenso, de la que se posesionó en 1.º de Marzo siquiente.

En 17 de Octubre de dicho año, nombrado, en comisión, para la de Getafe.

En 28 de Enero de 1878, nombrado para la de Molina de Aragón.

En 25 de Marzo de 1878, trasladado, á su instancia, á la de Calatayud.

En 14 de Febrero de 1881, á la de Linares.

En 16 de Abril del mismo año, declarado cesante por renuncia; cesó en 11 de Mayo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada, electo.

En 19 de Febrero del mismo año, promovido al de Sigüenza, de ascenso, tomó posesión en 8 de Marzo inmediato. En 14 de Julio de 1884, trasladado al de Estella.

En 18 de Agosto de dicho año, declarado cesante por renuncia; cesó en 25 del mismo mes.

En 14 de Enero de 1887, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, electo.

En 31 de Marzo del mismo año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Alora, de entrada; en 28 de Abril tomó posesión.

En 21 de Mayo siguiente, nombrado en turno 1.º para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 23 de Julio del mismo año, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Almodévar del Campo; tomó posesión en 3 de Septiembre.

posesion en 3 de septiemore. En 23 del referido Septiembre, promovido en turno 1.º al de Albacete, posesionándose en 22 de Octubre.

En 20 de Diciembre siguiente, nembrado, accediendo á sus deseos, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Vicio, electo.

En 6 de Abril de 1888 se le nombré igualmente para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba; se posesionó en 1.º de Junio.

En 26 de Mayo de 1896, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Magdalena de Sevilla; tomó posesión en 23 de Junio.

En 3 de Octubre de 1898, trasladado al de Córdoba; tomó posesión el dia 31.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por fallecimiento de D. José Espuñes, á D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia de Baeza, que ocupa el núm. 27 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Genzález de Castejón y Elis. Méritos y servicios de D. Faustino Menéndez Pidal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Noviembre de 1877.

En 4 de Mayo de 1885 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 6 del mismo mes.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente, electo.

En 26 del referido mes y año se dejó sin efecto la Real orden anterior, y se dispuso que continuara en el cargo de Auxiliar de la clase de sextos de dicha Secretaría.

En 7 de Octubre de 1889, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva; posesión en 22 del mismo mes.

En 30 de Julie de 1890 se le nombré, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 29 de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre de 1891 fué promovido en turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 28 de Noviembre de 1895 se le nombró en turno 3.º Juez de primera instancia de Soria; posesionándose en 25 de Enero de 1896.

En 16 de Diciembre del mismo año fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Baeza; posesionándose en 15 de Enero de 1897.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Altonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Manuel Cortés y Agulló del cargo de Comandante general de Ingenieros de la tercera región; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Arsenio Linares.

En consideración à lo solicitado por el General de Brigada D. Buenaventura Cano y Fiallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Agosto de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio à diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En consideración à lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Tovar y Marcoleta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Septiembre de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio à diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Demetrio Cuenca y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y

militar Orden de San Hermenegildo; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüédad del día 19 de Octubre de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, rsento Linares. En nontere de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Fernan do Martinez Espinosa y Echeverri esse en el cargo de Con sejero del Supremo de Guerra y Marina, por haber cum plido el tiempo reglamentario en dicho destino; quedana proposa y la ligencia y lealtad con que el o ha desempeñado.

Dado en Palacio à diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ren. D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada D. Alejandro Churruca y Brunet, el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio à diez de Enero de mil novementos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hije el REY D. Altonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario en disho destino; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil neverientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Allonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supramo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Gómez Imaz y Simón, el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novedentos uno.

MARIA CRISTINA

El ginistro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo à lo que determina la excepción 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales que sean necesarios con destino á las obras de construcción de un cuartel para un batallón de Infantería en Alicante, hasta que se verifique la subasta, cuyo expediente se halla en tramitación, con objeto de contratar la adquisición de dichos materiales.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

44.00

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de accerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el B'AY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Graz de la Ordea del Mérito naval, con distintivo rojo, al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Micón y Loupia, por su comportamiento durante el bloqueo y ataque de Santiago de Cuba por la escuadra norteamericana.

Dado en Palacio à diez de Enero de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Ramos Izquierdo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Cuando se aceptaron internacionalmente las reglas generales para prevenir choques en la mar, puestas en vigor en 1.º de Julio de 1897, se dejó en blanco el art. 9.º, pues la materia sobre que versaba, las luces y señales que habrán de llevar los buques de pesca, era tan complicada y difícil, que hubo de reservarse para un estudio separado; y á fin de llevar este asunto á una conclusión satisfactoria para las naciones interesadas, el Ministro que suscribe cree debe aceptar la resolución que propone Inglaterra para los artículos 8.° y 9.º del reglamento para evitar los abordajes en la mar, las cuales, por ser las más adecuadas y practicas, han sido ya aceptadas por cinco naciones maritimas.

Por lo anteriormente expuesto, y con objeto de que sin demora sean obligatorias para nuestra marina militar y mercante, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1901.

SENORA: A L. R. P. de V. M., José Ramos Izquierdo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se adiciona el art. 9.º al reglamento para evitar los abordajes en la mar, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1897, y se considera modificado el art. 8.º del mismo, en la forma que à continuación se expresa.

Art. 8.º Las embarcaciones de prácticos que no sean de vapor, mientras presten servicio en su zona, no deben llevar las luces que en este reglamento se señalan à los demás buques; en cambio llevarán en el tope del palo una luz blanca visible en todas direcciones, y mostrarán además una ó más luces intermitentes (luces que se enseñan y ocultan alternativamente) á cortos intervalos, que nunca excederán de quince minutos.

Al acercarse un buque ó á un buque, tendrán sus luces de situación encendidas y listas, mostrándolas á intervalos cortos, para indicar la dirección en que navegan; pero en ningún caso dejarán ver la luz verde por babor, ni la roja por estribor.

Las embarcaciones de práctico que atracan á los buques para dejar directamente el práctico á babor de ellos, pueden mostrar la luz blanca sin llevarla en el tope del palo, y en lugar de las luces de situación mencionadas en el párrafo anterior, tendrán á mano, y listo para usarlo, un farol encendido, con un cristal rojo y otro verde, que enseñarán en la forma prevenida en el parrafo anterior.

Las embarcaciones de vapor destinadas exclusivamente al servicio de los prácticos, y autorizadas al efecto por las Autoridades competentes, cuando presten servicio de practicaje en su zona y no estén fondeadas, llevarán, además de las luces anteriormente prevenidas para las otras embarcaciones de prácticos, y á una distancia de dos metros 44 centímetros por debajo de la luz blanca de tope, una luz roja, que se vea en todo el horizonte, y cuya intensidad será la nece. saria para que sea visible en una noche oscura, con atmósfera despejada, à una distancia de dos millas por lo menos.

Cuando estén fondeados, prestando servicio de practicaje en su zona, mostrarán, a lemás de las luces prevenidas á las embarcaciones de prácticos, la luz mencionada en el párrafo anterior, pero no las luces de color de los costados.

Cuando los buques de práctico de todas clases no se hallen prestando servicio en su zona, llevarán las luces alignadas en este reglamento à los buques de su tonelaje.

Art. 9.º Las embarcaciones dedicadas á la pesca, cuando navegan y no están obligadas á mestrar las luces que se determinan en este artículo, llevarán las que les correspondan por su tonelaje, con arreglo à los artículos anteriores.

- a) Los botes abiertos, comprendiendose en esta denominación los que, aun teniendo cubierta, no tienen debajo de la misma abrigo para la tripulación, llevaran durante la noche, cuando estuviesen ocupados en cualquier clase de pesca, una luz blanca visible en todas direcciones.
- b) Los buques y botes que no sean los mencionados en el parrafo a), que estén pescando con artes de deriva. llevarán en la parte de la embarcación en que puedan verse mejor dos luces blancas.

Estas luces se colocarán de modo que la una esté más alta que la otra, pudiendo variar la diferencia de altura vertical entre dichas luces desde un metro 83 centímetros como mínima, á tres metros como máxima; además, estarán apartadas por una distancia horizoltal, que se medirá sobre una línea paralela á la quilla, que no sea menor de un metro 53 centímetros, ni mayor de tres metros. La luz más baja se colocará hacia la extremidad del buque en que estén amarradas las redes. Dichas luces deberan ser visibles en todas direcciones à una distancia de tres millas por lo menos.

- c) Los buques y botes que no sean los mencionados en el párrafo a), cuando estén pescando con artes de cordel y anzuelo y los tengan calados, estando amarrados á ellos, y no estén fondeados ó sin libertad de movimiento, llevarán las mismas luces que los que pesquen con artes de deriva. Cuando naveguen y estén calando sus artes ó los lleven de remolque, emplearán las luces prescritas para los buques de vapor ó de vela que navegan respectivamente, y además podran llevar una luz blanca, visible en todas direcciones, à una altura de un metro 12 centimetros sobre la
- dì Todo buque ocupado en pescar con arte de draga, con cuyo nombre se designa todo aquel en que se remolque una red ó aparato que rastree el fondo del mar, llevará:

Primero. Si es buque de vapor, en el sitio asignado à la luz blanca mencionada en el art. 2, a), un farol con cristales de colores, cuya estructura y colocación sea tal que deje ver una luz blanca desde la proa hasta dos cuartos ó rumbos á cada banda, y á continuación, hasta dos cuartos á popa del través, una luz verde á estribor y roja á babor; además, una luz blanca, visible en todas direcciones, colocada debajo de la anterior y á una distancia que pueda variar entre un metro 83 centímetros y tres metros 66 centímetros.

Segundo. Si es buque de vela, un farol en cuya estructura permita ver en todas direcciones una luz blanca y uniforme.

Llevarán además un repuesto suficiente de luces de bengala, verdes y rojas, cada una de las cuales deberá arder durante treinta segundos por lo menos, y que se encenderán, según de la vuelta en que el buque navegue remolcando su arte (roja, si va amurado por babor, y verde, si va amurado por estribor) al acercarse otro buque ó à otro buque, con tiempo suficiente para evitar un abordaje.

En el mar Mediterráneo, las embarcaciones á que se refiere el parrafo segundo, d), de este artículo, pueden enseñar una luz intermitente en lugar de una luz de

Todas las luces mencionadas en los párrafos prime ro y segundo, d), serán visibles por lo menos á dos

- e) Los buques que rastreen ostras llevarán las mismas luces que los que pescan con cualquier otro arte de arrastre.
- f) Los buques y botes de pesca pueden usar, cuando lo deseen, una luz intermitente además de las que es tán obligados á llevar y mostrar con arreglo á lo prevenido en este artículo.
- g) Todo buque ó bote de pesca, cuando esté fondeado, pondrá una luz blanca, visible en todas direcciones, cuyo alcance sea de una milla por lo menos; si la eslora del buque fuera mayor de 45 metros 70 centímetros, tendrá además la luz que previene el art. 11.
- h) Si un buque ó bote que esté pescando queda sin libertad de movimiento por enredársele sus artes de pesca en una roca ú otro obstáculo, deberá mostrar la luz blanca asignada a los buques fondeados, y si hubiese niebla hará las señales prescritas para los buques que están fondeados. (Art. 15, d), y el último parrafo.)
- i) Cuando haya niebla, cerrazón, nieve ó fuertes chubascos cerrados en agua, todo buque de 20 ó más toneladas (tonelaje total) que esté pescando con cualquier arte, ya sea de deriva, estando amarrado á el. ó de arrastre si lo va remolcando, y los que pesquen con | Sr. Subsecretario de este Ministerio.

artes de cordel y anzuelo, si los tienen calados, harán sonar à intervalos que no excedan de un minuto el silbato ó la sirena si son de vapor, y la corneta de niebla si son de vela, y además tocarán la campana a continuación de aquellos sonidos.

Los buques y botes de pesca de menos de 20 toneladas (tonelaje total), no estarán obligados a hacer las señales anteriormente prescritas; pero si no las hiciesen, harán cualquier otra señal fónica eficiente, con intervalos que no excedan de un minuto.

k) Los buques ó botes de pesca que naveguen, cuando estén pescando con redes, artes de cordel y anzuelo y de arrastre, mostrarán durante el día y desde el sitio en que pueda verse mejor, un cesto ú otro objeto que sirva de señal eficiente, para que los buques que se acerquen puedan conocer su compación.

Si los buques ó botes de pesca están fondeados y tienen calados sus artes, enseñaran al aproximarse otros buques la misma señal ú otra semejanto en el costado por el que deban pasar dichos buques.

Los buques à quienes este artículo se refiere no tendrán obligación de llevar las luces prescritas en el artículo 4.º, a), y el último párrafo del art. II.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de ia Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Es-

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede à los hermanos D. Darío y D. Tilocles Patriano, súbditos de Turquía, la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia à las leyes, con renuncia à todo pabellon extranjero y sean inscritos en el Registro civil.

Dado en Palacio à tres de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTÉS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie à concurso de excedentes, con arreglo à los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Derecho usal, vacante en el Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie à concurso de excedentes, con arreglo à los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Ta-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Minister rio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arregio al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid,

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.
And the second s	Pesetas.
Deffe Til 11 Oct 1	
Doña Eladia Ojeda y Mandillo	2.500
Deima Offix parraty	1.350
Camila Montano Diaz	1.250
Luisa Losada y Pastor	1.125
Amparo Enriquez Rastida	1.000
Manuela vidheirag v Sobrido	1.000
THES ROCK PEREZ	1.000
Maria Munoz (fonzález	833,33
Josefa Cells v Márchez	800
De dan Fernandez Arrioa.	638,75
DULG Maria Prendes V (Jongélog	625
Maria del Pilar del Cubillo y Sencho	625
Mala Eucarnacion Martinez Robles	625
Justa Besada v Hernández	625
	626'66
Dolores Requejo y Peralta	600
Dolores Requejo y Peralta Angela y Dolores Díaz Andreu Maria Josefa Campuzano Alfoneía	366'66
María Josefa Campuzano Alfonsín	273'75
D. Jukii Soier A Vmariah	182.50
Daulista Sanchiz Rollida	182.50
TIANCISCO SOIR POTTAS	182.50
dunu bantista vidal Detim	182.50
Lataet Molina Camacho	182.50
Duna Ramona (zonzatez	182.50
ISADEL OLIONATER Sanchez	182.50
D. Pedro Murcia Cañada	137

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrids.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Eugenio Agacino y Martinez	4.500	Teniente de Na- vío de primera
Felipe Grana y Lois	4.050	clase. Maestro mayor del Arsenal de
Desiderio Valls y Pinto	4.050	Ferrol. Maquinista ma- yor de la Ar-
Generoso Ares González.	2.700	mada. Capitán de In- fantería de Ma-
Nemesio Pérez González	2.700	rina.
Andrés Prat y Richart	2.700	Idem de id. id. Primer Maqui- nista de la Ar- mada.
Pastor Díaz Montenegro	2.250	Segundo Maes- tro del Arsenal de Ferrol.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.127 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

_	PREMIOS	
NÚMEROS	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
15.771	250 000	Barcelona.
9.599	125.000	Cádiz.
2.275	60.000	Idem.
21.894	30.000	Zaragoza.
21 148	6.000	Rioseco y Málaga.
13.827	6.000	Barcelona.
4.696	6.000	Madrid.
8.379	6.000	Barcelona.
2.446	6.000	Reus.
20.656	6.000	Villarreal.
20.289	6.000	Madrid.
3.242	6.000	Linea de la Concepción.
11.350	6.000	Málaga.
1.438	6 000	Barcelona.
5.396	6.000	Madrid.
12.081	6.000	Barcelona.
570	6.000	Idem.
2 031	6.000	Pamplona,
16.264	6.000	Madrid.
13.679	6.000	Idem.
21.409	6.000	Ferrol.
15.486	6.000	San Sebastián.
En al co	rtan malahmada	how non amoulo al aut PM 1

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asigna-dos á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Pañero Palencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Saturnina Sanz y Juana, del idem. María Fernández Barroso, del idem. Natividad Caballero Villegas, del ídem. María San José, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instruc-ción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 21 de Enero de 1901.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

PESHTAR

1	de	140.000
1	de	60.000
27	de 3.000.	30.000
1 187	de 500	81.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes	583.500
99	de la centena del premio primero idem de 500 idem id., para los 99 nú- meros restantes de la centena del	49.500
99	idem de 500 idem id., para los 99 nú- meros restantes de la centena del	49.500
2	fdem de 1.500 fdem fd., para los nú- meros anterior y posterior al del	49.500
_	premio primero	3.000
	idem de 1.200 idem id. para los del premio segundo	2.400
. 2	fdem de 800 fdem fd. para los del premio tercero	1.600
1.500		1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cur otra premio que pueda corresponder al billete; entendadosa, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y terraro, que, si saliese premiado el número 1, su anterior en el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de los se sobrentiende que, si el premio primero corresponde ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al se consideran agraciados respectivamente los 99 non tantes de las centenas del primero, segundo y tantes cir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 os res-3.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecta, com las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales por la dejudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las dones se acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de salidares y prefisites muertos en campaña patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes in accesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a rad operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuadas indos, se expondrá el resultado al público, por medio de ligras impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehantemes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que su la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Enero de 1901.=El Director general, J. R.

Por acuerdo de este Centro directivo, de hoy se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla. Navarra, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con caracter benéfico, y con aplicación de sus productos al sessecimiento del Hospital de aquella ciudad, una res de cerdad de adal gratuitamente con el expresado fin; quedando obligado de referido Alcaldo Contrata de Contrat rele-rido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto mayoren las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 10 de Enero de 1901. = El Director genera, J. R.

de Oya.

Dirección general de la Deuda 🕬 🖽 ca.

Publicada en la Gaceta de Madrid del día de la la cales actual la Real orden de 7 del mismo, que dispone si recen y la forma en que deben ser pagados los créditos grassalentes de suministros y otros servicios reconocidos por la calción liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Color cuyo pormenor consta en la relación publicada con la Real Real orden, y siendo necesario para comenzar y lieves a efecto aquel pago que se presenten previamente los desarrentes originales representativos de dichos créditos, requisita los como ginales representativos de dichos créditos de la como ginales representativos de dichos créditos de la como ginales representativos de dichos créditos de la como ginales representativos de dichos creditos de la como ginales representativos de la com se previene en aquella Real orden, esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que la presentación de los docamenos representativos de cada uno de los créditos que figuran en la relación publicada en la GACETA del día 10 se verifique todos los días hábiles, de dos á cinco de la tarde; en el Regogado del Tesoro de la Sección de los Asuntos de Ultramar de este Centro, establecida en la planta baja del Ministerio, con relación durbicada que expresa el primero de cada de consenta nome. duplicada que exprese el número de cada de consegue, nombres del interesado é importe de cada uno de servicies, cuidando al formar dichas relaciones de comprende término, los documentos que correspondan á so vom prestados hasta 30 de Junio de 1898, y después los pareciores a esta fecha, totalizando el importe de los unos y formos, con objeto de evitar errores y perjuicios al descontar el impuesto del 1 y 1'20 por 100 sobre los pagos, que respectivo mente rigió en estos dos períodos; y gió en estos dos períodos; y

Segundo. Que por el mismo Negociado se comprueben estos documentos á presencia del presentador, en número y cantidad con la expresada relación, y si hubiara conformidad, se taladren á la vista también del interesado, entregándole un ejemplar de dicha relación con el correspondiente recibi y el sello de la dependencia, á título de resguardo; que deberá devolver cuando haga efectivo su crédito.

Madrid 10 de Enero de 1901.=El Director general. Joaquín

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas por esta Dirección general durante el mes de Diciembre último por los conceptos que á continuación se esquessan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

S E	ં પ્રાથમિક સિફાઇ			Conital	Recibos
imeros de lasinscrip- ciones,,	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capital nominal.	a metalico por intereses atcasados.
		And the first south and first one		Pesetas.	Feretas.
9.534 9.535 9.536 9.537 9.538 9.553 9.575 9.576	The property of the second sec	Idem de Sevilleja. Idem de Cerra bo. Idem de Valde iga por San Felices de Buelna. Idem de Martín del Río. Idem de Ria p. Idem de Don Benito.	Toledo Idem. Idem. Idem. Savtander Teruel. Lérida. Badajoz.	68·14 23·62 588·63 1.152·85 12.169·64 350·80 3.183·46 18·72 -835.189·02	39'36 14'38 367'48 719'98 7.805'64 2:0 61 2.704'24
4.070 4.071	Beneficencia	Idem de Fregenal	Toledo	71.781 ·95 2.3 04·0 129·00	99 442 44 1443 1 1 - 80 63

Números de Misorip- cibnes	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capital nominal. Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
4.072 4.073 4.074 4.075	IdemIdem	Hospital de San Lázaro de Burujón	ToledoIdemMadridIdem.	180'94 494'88 76'85 561'65	112 ·5 308 ·75 4 7·49 350 ·63
4.076 4.077 4.078 4.079	IdemIdemIdemIdemIdem	Idem de Santa María de ídem Idem de la ciudad de ídem. Memoria de José Martín de Pedro, en Cobeja. Hospital de Sevilleja. Beneficencia de Aldeanueva de San Bartolomé	Idem. Idem. Toledo. Idem. Idem.	50346 536 08 6.18865 37821 14590	333'13 335'01 3.867'42 236'24 90'64
4.080 4.081 4.095	Idem Idem Idem Instrucción pública	Hospital de Cerralbo	Idem	264.57 97.842.64 1.400.76	165 67.814'03 874'99
2.139 2.140	Particulares y Colectividades instransferibles	La fundación de la Escuela de Niños de Raices en la parroquia de Martín de Lopera, ordenada en la cláusula testamentaria de Antonio Alvarez Galán. El Colegio de Vivero	Lugo	50.000 1.500	>
3.142 2.143 2.144	IdemIdem	Revuelto para el sostenimiento de una cama en el Hospital del referido Instituto Ayuntamiento de Jerte Idem de íd Idem de Llerena.	Madrid Cáceres. Idem Badajoz	15.700 28.000 12.000 17.000	» » »
2.145 2.146	Idem	Hospital provincial de Madrid por el legado de la Sra. Doña María Ibueren y Fernández de la Somera	Idem	76.800	»
	Idem	dicador Las fundaciones instituídas por D. Pedro Antonio Anteparalaceta, en la parroquial de Ochandiano Doña Aurora Coello, casada con D. José Víctor d'Oliveira	Idem	6.500 12.093'52 42.500	» 17.365 [,] 95
2 .149	Idem	Memorias fundadas en el Colegio de San Bernardo de la ciudad de Alcalá de Henares por D. Pedro de Salas Mancilla	Idem	1.474'85	921·2 3
2 .151	Idem	tuitas de ambos sexos de instrución particular, que están situadas en Barcenillas del Rivero, Meridad de Montijo, Burgos, y una dote anual de 500 pesetas Propios de la ciudad de Valencia Sr. Cura de la parroquia de San Sebastián de esta Corte, y sus sucesores en el cargo, como legado hecho por la Sra. Doña Josefa Melitona de Diego y	Madrid	20.500 7.273'75	4.545 ·56
2.155	Idem	Correa, para que con sus intereses cobrados en Madrid, se celebre una misa diaria y ciento en el mes de Noviembre	Idem	36.500	»
2.156 2.157 2.158	Idem Idem Idem Particulares y Colectividades transferibles	del fundador en los términos establecidos en la escritura de fundación Patronato fundado en Zaragoza por Doña María Berdum	IdemZaragozaIdemSantander	74.000 3.500 15.000 8.000	» » »
	IdemClero, por indemnización	Madrid. Doña María Leopoldina Kophe Severini de Fonseca. Comunidad de Presbíteros Beneficiados de San Andrés.	Madrid	10.000 27.343+75 14.348+83	» » 3.68 2 '28
	•	Total		1.030.576.45	575.008.66

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesatas.	Pesetas.
tulo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, núm. 12.263	50.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4		
tulos de id. id., serie C, números 12.533 y 12.534tulos de id. id., serie A, números 84.818, 132.542 y 132.543	10.000 1.500	por 100 Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100. Para su conversión en una inscripción intransferible del 4	»	>
tulos de íd. íd.: 1 serie B, núm. 32.108; 1 serie D, núm. 1.010; 1 serie G,		por 100 Para su conversión en nna inscripción intransferible del 4	> >	>
número 15.134, y 3 serie H, números 1.610, 1.611 y 1.612tulos de íd. íd.: 1 serie B, núm. 41.193; 1 serie D, núm. 46.078, y 1 se-	17.500	por 100	»	>
rie E, núm. 9.825	40.000	por 100	•	· >
ro 41.592; 1 serie D, núm. 46.344, y 2 serie H, números 35.995 y 35.996	17.400	DOF 100	>	»
tulos de id. id.: 3 serie A, números 109,489, 175,393 y 180,087; 2 serie D, números 8,498 y 31,278; 1 serie F, núm. 8,656; 1 serie G, núm. 14,184,	70.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	*	>
y 1 serie H, núm. 10.856. tulos de id. id.: 3 serie A, números 150.401, 150.422 y 181.938 y 1 serie C,	76.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4		
nümero 9.486	6.500	por 100	>	‴≯
135.857, 135.901, 135.906, 136.534, 139.718, 144.186, 144.217 v 144.247.	1.144.17	mere 189.118 y 5 recibos á metálico por los intereses atra- sados.	500	494']
tesiduos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 43.239, 43.947, 45.270. 45.872, 46.196, 46.226, 46.227, 46.245, 46.272 á 46.274, 46.704, 47.065, 48.027, 48.028, 48.021, 48.027, 48.028,		13 Títulos de íd. íd.: 11 serie A, números 189.005 á 189.015 y 2 serie B, números 55.660 y 55.661	10.500	>
46.704, 47.966, 48.027, 48.028, 48.921, 49.167, 49.568, 49.591, 49.836, 49.984, 50.287, 50.389, 50.393, 50.394, 50.397, 50.409, 50.602, 50.624,				
50. 628, 50. 633, 50. 648, 50. 650, 50. 655, 50. 758, 50. 812, 50. 872 y 50. 917 desiduos de íd. íd., números 43. 237, 45. 328, 45. 992, 46. 798, 46. 849, 47. 497, 47. 564, 48. 051, 48. 245, 48. 521, 48. 666, 48. 876, 48. 892, 49. 001, 49. 002, 49. 165, 49. 175, 49. 421, 49. 422, 49. 426 á 49. 433, 49. 673, 49. 909, 49. 996, 50. 084, 50. 187, 50. 223, 50. 309, 50. 317, 50. 355, 50. 371, 50. 775,	10.500	20 Títulos de íd. id.: 18 serie A, números 189.016 á 189.033 y 2 serie B, números 55.662 y 55.663	14.000	•
50.832, 50.849, 50.850, 50.852, 50.866, 50.985, 51.071, 51.120, 51.132, 51.138, 51.147, 51.191, 51.206, 51.207, 51.251, 51.254, 51.255, 51.277,				
51.372, 51.403 y 51.481	14.000	15 Titulos de id. id., serie A, números 189.034 á 189.048 y 5 re-		
17 169, 19 644, 43 734, 47 105, 47.501, 49 347, 50 192, 50 379, 50 454, 50 757, 50 750, 50 838, 50 839, 50 858, 51 153 á 51 155, 51 179, 51 264.		cibos á metálico por los intereses atrasados	7.500	1,308
51. 292 a 51. 295, 51. 427, 51. 461 y 51. 462	7.515'61	13 Títulos de íd. íd., serie A, números 189 049 á 189 061 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados	6.5 00	326•
61 509, 51.541, 51 542 y 51 508	6.500	26 Títulos de íd. íd.: 20 serie A. números 189.062 á 189.081; 2 se-		
50.181, 50.204, 50.205, 50 490, 50.493 á 50.589, 50.591 á 50.597, 50.790, 50.831, 50.848, 50.938 á 50.967, 50.969, 51.546 y 51.602	35,000	rie B, números 55 664 y 55 665, y 4 serie C, números 706.444 á 70.647.	25 000	Pag.
esiduos de id. id., números 41 649, 41 652, 42 930, 50 459 al 50 489, 50 491, 50 492, 50 662, 50 742, 50 980, 51 017, 51 092, 51 094, 51 131,		12 Titulos de id. id.: 9 serie A, números 189 082 á 189 090: 2 se-	35.000	» . ;
51 203, 51 204, 51 208, 51.327, 51.328, 51.344, 51.363, 51.364, 51.367, 51 40, 51 464, 51.468, 51.523, 51.527, 51 545 y 51 606	14 510	rie B , números 55.666 y 55.667, y 1 serie C , nûm. 70.648	14,500	•
31. 41, 51. 404, 51. 405, 51. 525, 51. 545 y 51. 606 331 dues de id. id., números 45. 925, 46. 707. 47. 222, 49. 812, 50. 278, 50. 418, 50. 455, 50. 457, 50. 620, 50. 652, 50. 744, 50. 749, 50. 973, 50. 974, 50. 984,	14.510	12 Títulos de id. id., serie A, números 189.691 al 189.102	6.000	***
50 993, 50 994, 51 081, 51.201, 51.262, 51.298, 51.451, 51.455 y 51.469. esiduos de id. id., números 41.487, 43.428, 43.429, 46.596, 46.777, 47.100,	6.000	TE Tribular de 61 61		
7.384. 48.587, 48.928, 48.929, 49.281, 49.283, 49.992, 50.272, 50.328, 0.357, 50.361, 50.907, 51.001, 51.002, 51.009, 51.097, 51.098, 51.099,		15 Títulos de íd. íd., serie A, números 189.103 al 189.117 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	7.500	316
1 101, 51 146, 51.278, 51.310, 51.329, 51.351, 51.397, 51.402, 51.532, 1.533 y 51.524	7.502.61			

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Posetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLIOS Posetas.
29 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 8.757, 9.723, 15.815, 22.580, 44.956, 45.226, 47.976, 48.829, 49.244, 49.368 á 49.265, 49.443, 50.167, 50.318, 56.319, 50.380, 50.936, 51.163, 51.256, 51.306, 51.307, 51.349, 51.617, 51.625, 51.628, 51.630, 51.632 y 51.679.	7.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 189.119 á 189.132 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados	7.000	661.55
43 Residuos de id. id., números 606, 21.817, 48.786, 48.902, 49.114, 49.424, 49.613, 49.665, 49.666, 49.880, 50.047, 50.184, 50.189, 50.201, 50.385, 50.408, 50.776, 50.778, 50.811, 50.816, 50.854, 51.014, 51.031, 51.049, 51.095, 51.121, 51.149, 51.150, 51.151, 51.167, 51.193, 51.196, 51.202.		16 Títulos de íd. íd.: 15 serie A, números 189 133 á 189.147 y 1 serie B, núm. 55.668 y 3 recibos á metálico por los întereses atrasados	10.000	330'78
51. 500, 51. 571, 51. 480, 51. 505, 51. 600, 51, 612 á. 51. 614, 51. 627 y 51. 633, 28 Residuos de íd. íd., números 40. 141, 40. 764, 40. 766, 40. 768, 41. 651, 43. 138, 45. 197, 46. 651, 47. 592, 47. 666, 47. 669, 48. 314, 48. 672, 50. 036, 50. 446, 50. 447, 50. 846, 50. 875, 51. 164, 51. 197, 51. 364, 51. 317, 51. 380, 51. 464,	10.000	12 Títulos de id. id., serie A, números 189.148 al 189.159 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	6.000	17 .71
51.407, 51.408, 51.429 y 51.530	6.000	14 Títulos de id. id.; 12 serie A, números 189.160 al 189.171 y 2 serie B, números 55.669 y 55.670	11.000	*
62 Residuos de id. id., números 18. 354, 34. 025, 34. 156, 38. 241, 39. 303, 45. 148, 45. 151, 47. 719, 48. 871, 49. 272, 49. 746, 50. 060, 50. 290, 50. 332, 50. 338, 50. 339, 50. 342, 50. 343, 50. 346, 50. 590, 50. 663, 50. 789, 50. 970, 51. 227, 51. 286, 51. 503, 51. 551, a 51. 557, 51. 559, 51. 560, al 51. 583, 51. 585, 51. 586.	11.000	14 Títulos de íd. íd.: 12 serie A, números 189.172 al 189.183; 1 serie B, núm. 55.671 y 1 serie C, núm. 70.649 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados	13.500	734'20
51.587 y 51.588 39 Residuos de id. id., números 42.152, 42.315, 42.964, 43.378, 47.525, 47.841, 48.558, 49.901, 50.216, 50.217, 50.445, 50.653, 50.877, 51.008, 51.189, 51.145, 51.225, 51.279, 51.389, 51.340, 51.346, 51.375, 51.381, 51.393, 51.443, 51.519, 51.520, 51.511, 51.519, 51.603, 51.615, 51.629,	13.517.28	16 Títulos de íd. íd., serie A, números 189.184 al 189.199	8.000	,
51.621, 51.674, 51.709, 51.789, 51.815 y 51.838	8.000	11 Títulos de fd. íd., serie A, números 189.200 al 189.210	5.500	*
51.676 y 51.808	5.500	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.	•	>
1 serie 2.ª, núm. 48.733, y 1 de la serie 3.ª, número 25.875	4. 000 819:38	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 Junio de 1885. Para su conversión en una inscripción intransferible del 4	•	•
ro 17.909; 1 serie B, núm. 18.837; 1 serie C, núm. 17.805, y 1 serie D, núm. mero 6.653	20.500	por 100	»	*
40 Residues de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 45.797, 46.218, 46.233, 45.234, 46.235, 46.265, 46.618, 48.108, 48.109, 48.122, 48.529, 48.849, 48.850, 50.118 á 50.124, 50.395, 50.396, 50.402, 50.404, 50.406, 50.410, 51.015, 51.019, 51.021, 51.023, 51.119, 51.148, 51.190, 51.589,	and the second	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 189.399 á 189.417	9.500	•
51 610, 51.778, 51.781, 51.782, 51.791 y 51.817	9.500	23 Títulos de íd. íd., serie A, números 189.418 á 189.440	11.500	•
51.783, 51.829 y 51.831	11.500	20 Títulos de íd. íd.: 18 serie A, números 189.441 á 189.458 y 2 serie B, números 55.735 y 55.736	14.000	•
51 635, 51.640, 51.667, 51.668, 51.707, 51.762, 51.764, 51.766, 51.769, 51.792, 51.794, 51.809, 51 810, 51.811, 51 814, 51 832 y 51.833	14.000			
7 Titulos de íd. íd.: 3 serie A, números 40 097 á 40 099; 2 serie B, números 33.791 y 34 377; 1 serie C, núm. 18 874, y 1 serie E, núm. 7.267	3 6.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	*	>
7 Titulos de id. id.: 3 serie A, números 2.900 a 2.902; 2 serie C, números 69.274 y 69.338; 1 serie D, núm. 10.644, y 1 serie F, núm. 45.861	74.000	por 100	»	•
ro 44.021	3.500	por 100	> 1	*
ro 31.691 y una serie D , núm. 14.737	15.000 3.000	por 100. Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	* → **********************************	» »
	575.709.05		198.000	4.190'48

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
29 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 23 serie A, números 18.961 á 18.964, 20.923 á 20.926, 35.523, 35.539, 53.811 al 53.816, 78.833		Amortizados en los sorteos verificados los días 14 de Julio y 15 de Octubre de 1900	>	*
al 78 38, 120.802; 1 serie B, núm. 8.084, y 5 serie C, números 203 y 18.836 al 18.839. I Título de íd. íd. serie B, núm. 4 871.	39.000 2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1900	> *	•
	41.500		•	

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Posetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	Pesetas.
1 Resguardo que comprende 6 recibos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.422, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de pesetas	12:50	1 Resguarde, núm. 11.367, representativo de la décima parte del valor nominal por capital é intereses	12:87	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiente de esta Certe en el día 31 de Diciembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD		,	V (Table 1)		
NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES 3	DOMICILIOS .	
Antonio Lamela	3		> j	Párvulo	Viruela	Luis Cabrera, 53.	
Julian Moreno	š	•	•	Idem	Sarampión	Alonso del Barco, 4.	
Anastasio Ramírez	3	•) >	Idem	Nefritis escarlatinosa	Toledo, 14.	
Enrique Barrado	17	. > ₹ 5	. ▶	Soltero	Fiebre tifqidea	Torrijos, 10.	
Manuel Lorenzo	70	*	>	Viudo	Cáncer	Amparo, 53.	
Pascual Villar	33	*	>	Soltero	Idema.	Estudios, 3.	
Francisco Trillo	51 4	,	•	Viudo Párvulo	Colapso cardíaco	Reyes, 16. Malasaña, 26.	
Jose Muñoz	61			Casado	Idem.	Arco de Santa María, 40.	
Martin Sarche	1			Párvulo	Bronquitis	Ave María, 28.	
uan Molino	•	1 7	•	Idem	Idem.	Fnencarral, 127.	
Antonio González	>	3	>	Idem	Idem	Concepción Jerónima, 2.	
Adolfo Fernández	4	>)	Idem	Idem	Artistas, 1.	
Antonio Tiburcio	5	*	>	Idem	Idem	Monteleón, 27.	
osé Alonso	64	> ≥ 26 € 1.0	3 1 × 1,90	Viudo	Idem	Almagro, 11.	
Enrique Simanças	51		> *	Casado	Broncopneumonia:	Mayor, 86.	
Francisco Fernández	23 51	*	> %	SolteroIdem	Idem	Eguilaz, 7.	
Saturnino Gutiérrez	32		>	Casado	PneumoníaBroncopneumonía	Santa Ana, 14. Madera, 26.	
Francisco García	54	S. Arts	0 44 50	Idem	Idem:	Villa Mazzantini, 3.	
Pablo Serrano	4	>	»	Párvulo	Idem	Bravo Murillo, 105.	
osé Maria Orejas	57		»	Casado	Cirrosis hepática	San Juan, 17.	
Francisco Vega	58	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Tudescos, 16.	
usto Guillén	67	n ≯ aye a	» »	Idem	1 Idem	Principe, 9.	
rancisco Flores	73	>	*	Idem	Reblandecimiento cerebral	Trafalgar, 13.	
uan Antonio Fernández	>	1 7	•	Párvulo	Meningitis	Infantas, 4.	
Antonio Calaza	47		»	Idem	Idems	Divino Pastor, 21.	
Lucas Ortega Antonio Pérez.	*		15	Párvulo	Mielitis Eclampsia	Mayor, 47. Barco, 6.	
Eusebio Fernández	30	1 :	•	Soltero	Demencia.	Hospital Provincial.	
masculino	>			>	Demonota	Sagunto, 11.	
M	- € - 1 × - 1	>	- ≫ ≩	»	5 /2	Esperanza, 15.	
m	>	}	>	»	>	Columela, 3.	
m	*	,	,	,	edica di manazione della segli di manazione di manazione di manazione di manazione di manazione di manazione d Anno di manazione d	Serrano, 45.	
ia Mercedes Molina	>	,	15	Párvulo	Viruela	Lavapiés, 31.	
Angeles Rodríguez	>	8	*	Idem	Idem	Basteros, 13.	
Manuela Rodríguez	12	>	».	Soltera	Fiebre gástrica grippal	Colón, 12.	
Caridad Miranda	34	>	>	Casada	Peritonitis puerperal	Encarnación, 10.	
Felisa Hernández	3	>	>	Párvulo	Angina diftérica	Palma, 6.	
Micaela Toledo	42	•	> γ	Soltera	Tuberculosis	Hortaleza, 20.	
Elvira Díaz Florentina Viñuela	22 1	•	> .	Idem	Idem	Hospital Provincial.	
Modesta Espinosa	35.	*	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Regueros, 3.	
Marcela Martín	62		> ; > b.	Idem	Cáncer	Paseo de las Delicias, 11.	
Feliciana Herranz.	69		»	Vieda	Estrechez aórtica.	Hospital del Niño Jesús.	
Segunda Camacho	52	*	>	Casada	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial. Idem.	
Micaela García	24	>	>	Soltera	Idem	Idem.	
Asunción Rozas	58	>	*	Casada	Endocarditis	Desengaño, 17.	
María del Portillo	דר	>	>	Soltera	Bronquitis	Hospital Provincial.	
Carmen Pascual	>	•	8	Párvulo	Idem	Oso, 23.	
María Concepción Gabaldón	1 5	>	»	Idem	Idem	Santa Isabel, 15.	
Gregoria Pérez María Carmen Martín	1	>	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 131.	
María Carmen Mínguez	,	9	»	IdemIdem	Idem	San Rafael, 5.	
Clotilde Alonso	6	,	<i>»</i>	Idem	Idem Broncopneumonía	San Bernardo, 2.	
Antonia Ruiz	60	>	»	Viuda	Idem	Bravo Murillo, 45. San Isidro, 4.	
Pilar Martínez	3	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Espartinas, 6.	
Benita Gómez	42	>	>	Casada	Tumor ovárico	Hospital Provincial.	
Antonia Suguet	64	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Ventura de la Vega, 7.	
Bafaela Guevara	>	•	15	Párvulo	Meningitis	Paseo de las Yeserías, 5.	
Antonia Avellana	65	•	•	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.	
femenino	4 » /:.	>	>	,	>	Alcalá, 3. Alvarez Baena, 2.	

Resumen por causas de las defunciones.

											1	3 2)	7	F	B	F	S I	Æ	E	D	A	I) I	ī.	5	(1)					\$ P						Muel
	I	NFE	CCI	OSA	8							I	NFE	CTC)-CO	NT	AGIC	SA	8											co	MUI	VES					to viole
	Paludi	Actinomic	Pelagr	Otras	TOTAL	Virue	Saran	Escar	Erisipela	Tifoideas.	lnfinenza	Puerp	Disent	Coquelu	Difteris	Tuber	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cálera	Fiebr	Peste	Otras	TOTAL	Cance	En el	Accid	I	DE L	.08	APAF	ATO	8	Otra	Tur	nta (2)
SEXO	ismo	omicosis	ra.		PARCIAL	la	որ են ո	latina	ela	eas	nza ó grippe	erales	terfa	енисье	ria	rculosis			dnco	ofobia.	ā.	e amarilla	9	8	L PARCIAL	rosas	l claustro mate	dentes de la de lén	Circulatorio.	Respiratorio.	Digestivo	Génito-uris	Locomotor.	nal	ıs generales	A) PARGIAL	
rones	<u> </u>		-	<u> </u>	<u> </u>		<u>.</u> 1	- ~		<u>.</u>	<u>-</u>	÷	一	<u> </u> -	<u> </u>	÷	i-	-	<u> </u> —	<u>:</u>		<u>:</u>	÷	<u>:</u>	-	<u>:</u>	: 7	: !	i	Ė	<u>:</u>	: क	-		-	99%-91	
mbras	,	>	>	*		2) >	, ž	>).)	1	1	*	,	1	3	,	>	>	>	>	>	> >	>		2	2	»	3 5		1	» 1	» •	8 2	-	30 21	•
Totales	*	>	>	*	*	3	1	1	*	1	1	1	,	>	1	3	,	>	•		,	•	>		12	3	6	-	8	20	2	1	-	10	1	51	,

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debejejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermes.

(2) En esta aasilla se consignarán las defunciones ocurridas per accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

l.º PALACIO	2.° UNIVERSIDAD	3.° CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.° Congreso	7.° HOSPITAL	8.°	9.° LATINA	10.°	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varoles	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varones.	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varc 1088	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras. Varones	TOTAL Hembras Varones	Hembras
2 2 4	5 3 8	2 . 2	7 5 12	6 2 8	2 1 3	2 3 5	3 3 6	» 2 2	3 » 3	2 8 10	» »	34 29 63

Madrid 1.º de Enero de 1901.=El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Enero de 1901.

V V **	Rela	eion i	individ	ual de las	inhumaciones.	
		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	KSTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Table And Table	X.	e		P. 5	Ψ:	Alada O
Pablo Antón Jerez	,	6 3	>	Párvulo	Viruela Sarampión	Abades, 24. Sandoval, 1.
Emilio Congosto Maya	2	*	*	ldem	Difteria laríngea	Mendizábal, 62.
Juan Rico y Moreira	78	»	>	Casado	Endocarditis	Travesía de la Ballesía, 11.
Blas Monteagudo Sánchez	88	*	>	Viudo	Arterioesclerosis	Sombrerería, 4.
Antonio González Llanos	55	>	>	Casado	Colapso cardíaco	San Eugenio, 5.
Eugenio Poré y Gómez	$\begin{array}{c} 44 \\ 60 \end{array}$	>	>	Soltero	Miocarditis Laringitis	Santa Lucía, 10. Palma, 68.
Antonio Coet Villafranca Enrique Pérez Losada	•	4	»	Parvulo	Bronquitis	San Joaquín, 14.
Leandro Encarnación Santos	72	»	»	Viudo	Idem.	Magallanes, 18.
Enrique Cristóbal Rotríguez	>	6	>	Párvulo	Broncopneumonía	Urosas, 12.
Manuel Cruz Domínguez	46	>	*	Casado	Pulmonía	Ronda de Toledo, 20.
José Santa María	44	•	»	Idem	Hemoptisis	Isabel la Católica, 15.
Manuel Cela Alcalde	62	*	8	Párvulo	Obstrucción intestinal	Don Felipe, 8.
Braulio Marcos Benavente	0.0	,	>	CasadoIdem.	Prostatismo, tercer período	Hospital Provincial. Peñuelas, 11.
Pedro Murado Fernández Manuel Delgado Martín		>	*	Idem	Escefalitis.	Santa Isabel, 12.
Luis Pradillo y Pereda		1	>	Párvulo	Meningoencefalitis	Ilustración, 10.
Lorenzo Cornejo Colomer)	11	»	Idem	Meningitis	Sombrerería, 1.
Francisco Mateo Latorre	· »	3	»	Idem	Eclampsia	Hortaleza, 74.
José Romero y Alonso	* 17	*	18	Idem	Falta de desarrollo	Conde de Romanones, 7. Santa Isabel. 52.
Cayetano Gil Buenahora			*	Soltero	Traumatismo	Depósito judicial.
sto masculinoem		1 >	,	"		Argumosa, 4.
em	>	*		>	*	Toledo, 122.
em		»	»	»	»	Atocha, 86.
oña Jesusa Calero Arrufat	22	>	>	Soltera	Antrax	Santiago el Verde, 1.
Juana Relugos Gómez	7	»	>	Idem	Viruela	Goya, 82.
Carmen Peinado	3	*	>	Párvulo	Sarampión	
Felisa Fernández	» 35	1	*	Idem	Erisipela Infección tífica	Arenal, 7. Quevedo, 9.
María de la Cabeza Ruiz		»	» »	Viuda	Idem	Hospital Provincial
María LópezFlorentina Sánchez García		*	*	Soltera	Angina diftérica	
María Cruz Díaz	46	*	•	Casada	Infección cancerosa	Instituto Rubio.
Ramona Menéndez González	70	>		Viuda	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
Gervasia Palacios	68		*	Soltera	Idem	San Dimas, 6.
Faustina Cebrián Rodríguez	70 70	*	» »	Viuda	Bronquitis senil	Casa Consistorial. Amazonas, 16.
Angela Gancedo Berdasco			, ,	Párvulo	Bronquitis	Constancia.
Waria MartinezVicenta Castillo		4		idem	Idem	Hospital Provincial.
Pilar Robellade	1 .	8		Idem	Idem	Fernando el Católico, 8.
Julia Fernández		7	3 · · ·	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 16.
Angela Manchón	*	10	*	Idem	Idem.	Cardenal Cisneros, 58.
Juana Remondo	₽	7	. >	Idem	Idem	
Rosa Taibo		10	»	IdemViuda	Broncopneumonía. Pulmonía.	1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
María García MoraAntonia García Franco		*	>	Idom	Broncopneumonía	
Cayetana Valle y Romillo	42	•	»	Casada	Idem	Celenque, 3.
Adriana Jurado		3	»	Párvulo	Idem	
Manuela Mezquita	1 1	»	»	Idem	Indigestión	
Teresa Lanois Díaz	8	»	*	Soltera	Meningitis	
Vicenta Cora	64	3	*	Casada	IdemIdem	Palanca, 4. Aguas, 4.
Luisa Salazar Martin	1) 3)»	»	Idem	Idem.	Villanueva, 37.
María Flórez		» »		Idem	Idem	Ronda de Valencia, 14.
Antonia Santiago		»	*	Idem	Idem	Madera, 33.
Matilde Infantes		1	•	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 60.
Amalia Robles		>	12	Idem	Eclampsia	Jardines, 21.
María Lamela	»	1	»	Idem	Idem	Lista, 22.
Francisca Larrañaga	72	3	» »	Viuda	Conmoción cerebral	Tetuán, 38. Cabestreros, 7.
eto demenino						

Pogument non causas de las defunciones.

																																					-
						,					-	E	Ν	F	E	3 1	ΛE	ΕΕ) A	D	E	S (1)													Meer	TOTA
IN	FEC	CCIC	SAS	s	X				,		11	1FE	сто	-coi	NTA	GIO	SAS						t-		1.				COM	IUN	ES			yy iy i w		o violen	E GEN
Pala	Act	Pela	Otra	Tor	Vire	Sara	Евоз	Eris	Tifoi	Influ	Puer	Dise	Coqu	Difte	Tube	Lepr	Stfili	Carb	Hidr	Cóle	Fieb	Peste	Otra	Tota	Cano	o un	Accio	D	E L	OS A	PAR	TOB		Otras	TOTAL	ta (2)	RAL.
dismo	inemicosi	gra	ō.	AL PARCI	els	трібп	rlatina .	pela	deag	enza ó gr	perales .	ntería	eluche	ria	reulosis .			unco	ofobia	78	e amarill			L PARCIA	erosas	l claustro	dentes de	Circul	Respir	Digest	Génite rio .	Locom	Cerebr nal.	generale	PARGIAI		•
				AI						ippe				*							a			ī	•	mater	la den-	atorio	atorio.	ivo	-urina-	otor	o-espi-			:	:
,		2111. 1,1 2 5 1.		•	1	1	,	,	,		>	,	,	1	>	,	*	,	· >	•	• · ·	•	> (3	,	4	,	4	6	1	1	>	5	1	22	1	26
3	60 j	>	1	1	1	1	»	1	2	>	*		>	1	>	>	>	<u>»</u>	>	>	•	>	<u> </u>	6	1	2	<u> • ,</u>	2	13	1	>	*	10		29	>	36
,	· ·	»	1	1	2	2	*	1	2	*	>	•	,	2	*	>	•	۶,	. *.	>	*	>))	9	1	6	>	6	19	2	1	»	15	1	51	1	62
	Palndismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	AL PAROIAL	Virgels	Poladismo	Barampión	Egogristina Egogristina Virucia Virucia Otras Actinomicosis Actinomicosis	Egosrlatina 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Influenza ó grippe Trifoideas Escogristina Fecegristina Viruele Otras Actinomicosis Actinomicosis Poladismo Influenza ó grippe 1 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Peladismo	INFECCIOSAS Influenza ó grippe Erisipela Erisipela Paladismo Paladismo Influenza ó grippe Influenza ó grippe Paladismo Influenza ó grippe Influe	INFECCIOSAS INFECCIOSAS Ensipela	INFECTIO-GOI Coqueluche Disenteria Infections Coqueluche Puerperales Frisipela Frisipela Frisipela Otras Otras Total Parcialina 1 1 2 3 1 2 1 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1	INFECTO-CONTA Tuberoulosis INFECTO-CONTA Propertia	INFECCIOSAS INFECCIOSAS INFECCIOSAS INFECCIOSAS Influenza o grippo Falsipola	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Sifilis	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Sifilis	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Carbunoo	INFECTO-CONTAGIOSAS Hidrofobia Carbunoo Carbunoo Carbunoo Carbunoo Carbunoo Carbunoo Carbunoo Coqueluche Coqueluch	INFECCIOSAS Cólera	Peste INFECTO-CONTAGIOSAS Fichre amarilla	Piebre amarilla Colera Hidrofobia Lepra Lepra Coqueluoia Differia Disenteria Fuerperales Fuerperales Fuerperales Fuerperales Actinomiconis Actinomiconis Otras Paladieno Paladieno Otras Paladieno Otras Paladieno Otras Paladieno Paladieno Otras Paladieno Paladie	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Fichre amarilla Colera Colera Hidrofobia Lepra Differia Coqueluohe Peserlatina Frioideas Frioideas Frioideas Frioideas Total Paroial Barampión 1 1 2 > > > 6 9 1 1 1 2 > > > 6 9	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Cólera	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Concerosas	Accidentes de la dentición	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Otras. Cancerosas. Colera. Peste. Colera. Connerosas. Fiebre amarilla. Coqueluche Coqueluche Coqueluche Cotras. Actinomicosis. Cotras. Actinomicosis. Connerosas. Fiebre amarilla. Coqueluche Coqueluche Coqueluche Corrac. Corrac. Corrac. Corrac. Corrac. Corrac. Connerosas. Connerosas.	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS Contidón Los de la dentidón	INFECTIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUN Adoidentes de la den	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES Palacidan tes de in den den den den den den den den den de	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES Accidentes de la dentición direntatorio. Infectorio de la dentición de la dentició	INFECTIO-CONTAGIOSAS COMUNES INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES Complete Completion of the complete co	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES Comun	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES COMUNES TOTAL PAROLL Petro el cianetro de la dentro del dentro de la dentro del dentro de la dentro del dentro de la dentro del dentro de la d	INFECCIOSAS INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES Comun

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la medidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre atelamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones courridas por accidente, hemicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

R

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º	10	ואני	2.° Versi	DAD	C	3.º Enti	R.G	2	4.°		ŧ .	5.°			6.°		9 .	7.° ЭВРІТ.		IN	8.6	A		9.º	A	ΑU	10.°	CIA		ATIGE	LES	, 10	PÓBI JDICIA	ı.	GE	OTA	AL
Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembrag	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL,	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonee	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL
4	4	8	5	3	8	*	3	3	2	2	4	,	5	5	>	2	2	8	3	11	2	6	8	2	8	5	1	1	2	1	4	5	1	>	1	26	36	62

Madr id 2 de Enero de 1901. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo à lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluídos á los excedentes, por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de trancsurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesfa.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real de-

creto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; enteudiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid 18 de Diciembre de 1900. El Subsecretario, Mar-

qués de Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID la adjunta relación de los Ayudantes de Montes procedentes de Ultramar que tienen reconocido derecho á ser nombrados en la Península, por haberlo solicitado

en tiempo oportuno y tener probado que poseen el título de Perito agrícola ó el de Agrimensor, á fin de que los interesados puedan tener noticia oficial del orden en que habrá de adjudicársales las plazas de Ayudantes cuartos de Montes que vayan ocurriendo.

Madrid 4 de Enero de 1901.=El Director general, Rafael

Relación de los Ayudantes de Montes que lo fueron en Ultramar, que tienen reconocido derecho á ser nombrados Ayu lantes cuartos del indicado ramo, con expresión del orden en que deben ocupar las vacantes que vayan ocu-

Número.	NOMBRES	Punto de donde proceden.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	D. Isidro Centenera y García. Emilio Maffei y Puigdullés. Antonio Lahorra y Tello. Juan Gómez Aloñso. José Ruiz Albaya. Dimas Encarnación Espinosa. Manuel Estévez. Gonzalo Valera Calvé. Joaquín Gómez Capilla Arturo de Diego y Testa. Teodoro García Obispo. Antonio Laplana y Fernández. Salustiano López Merino. Máximo Cano y Ventura. Emilio Bono y Soriano. Francisco Rubio y Medina. Casimiro Fraiz Andón.	Filipinas. Idem. Idem. Idem. Caba: Filipinas. Idem.

Madrid 4 de Enero de 1901. = El Director general, Rafael de la Viesca.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEU	DA AL 4 PO	or 100		UDA. POR 100 ERIOR	Deuda amortiza- ble al	l	DA AMOR al 5 por		DEU DE LA ISLA Billetes hi	DE CUBA	нароти	NCO CARIO SPAÑA	Obligacio- nes del Tesoro sobre	Obligacio-	Obligacio- nes	TOTAL
	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Al contado.	TOTAL	4 por 100.	Al contado.	A plazo	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100.	la renta de Aduanas.	Filipinas.	munici-	Pesetas.
10 11 12 13 14 15 17 18 20 22 24 27 28 29	1.995.200 2 680.800	5 300.000 7.275.000 10.950 000 10.475.000 6.650.000 5.750.000 3.650.000 7.400.000 15.750.000 15.750.000 11.100.000 10.600.000 10.600.000	15.588.100 12.970.400 7.322.000	19.200 54.000 152.000 14.300 14.000 10.500 132.400 50.000 30.600 15.800 15.000 90.300 5.000 80.000 3.000 32.300 26.5000 8.000 43.500 3.000 12.000	54.000 152.000 14.300 10.500 132.400 50.000 30.600 15.000 90.300 5.000 80.000 3.000 32.300 26.500 80.000 3.000 32.300 3.000 3.000 3.000 3.000	55.000 40.000 81.000 18.500 5.500 31.500 149.500 177.500 30.000 78.500 23.500 25.500 36.000 59.500	1.186.500 3.904.000 2.211.000 2.603.500 1.679.000 1.263.000 1.877.000 699.500 1.066.500 1.065.500 1.035.500 1.026.000 1.026.000 1.026.000 1.026.000	300.000 650.000 350.000 * * 200.000 250.000 100.000 450.000 * 4.150.000	1.035.000 2.059.500 876.500 1.186.500 1.186.500 2.211.000 2.603.500 1.879.000 1.513.000 699.500 518.500 1.066.500 659.500 1.423.500 1.485.500 1.083.500 1.083.500 1.164.500 1.164.500 797.000 1.110.000 1.498,000	3.500 1.000 30.500 112.000 2.500 * 135.500 66.500 46.500 36.000 10.000 51.500 10.500 34.000 27.500 1.000 52.000 69.500 175.500 67.500 53.000 98.500 44.500	50,500 57,500 5,500 31,000 30,000 49,500 64,500 18,000 12,000 38,900 11,500 50,000 25,000 70,000 30,500 10,000 10,000 13,000 13,000 13,000	38.000 10.000 3.500 29.000 63.500 6.000 30.500 1.500 1.000 75.500 101.500 1.000 37.500 33.500 36.500 36.500 55.000 15.000 65.000	75.000 24.000 17.000 6.000 50.000 8.000 4.000 7.000 13.000 5.000 68.500	3.000 2.000 3.000 5.000 6.500 3.500 13.000 27.500 4.000 105.000 130.000 2.500 2.000 12.500 2.000 16.000	**36.000 10.000 **8.500 ***********************************	50.000 42.500 16.500 22.000 5.000 8.500 316.400 2.000 5000 50.000 61.000	11.433.700 18.073.100 14.133.900 8.758.800 13.979.500 9.476.500 12.356.400 12.660.500 17.287.400 15.788.700 11.016.200 7.577.200 6.989.500 6.752.850 11.195.500 22.048.500 20.361.500 17.745.800 23.551.200 16.909.500 15.228.000 18.888.000 15.638.500
Totales.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*	293.436,300	>	980.400	1,272,000	3	*	37.794.500	1.278.000	910.400	637,.000	302.500	410.500	157.500	618.650	337.797.750

Madrid 5 de Enero de 1901. El Director general, Rafael de la Viesca.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, a las catorce horas, para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente metálico sobre la riera de Pineda, en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 32.698 pesetas 67 céntimos.

La subasta se c. lebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comorcio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Enero de 1901. — El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente metálico sobre la riera de Pineda, en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, se comprometé á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para la conservación de la carretera de Bailén é Baena, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 14.483 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén

vincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del medo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Enero de 1901. El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para conservación de la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para la conservación de la carretera de Villa ba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 34.891 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Enero de 1901. == El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

de Alzola.

With the street of

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requísitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1900 para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las ebras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución urbana.

Pueblo del Alberca. - Segundo trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresa los, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último he di ctado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instr. ucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe tot, al del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein ticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
4.801	András Zamore	7,1	2.54	0.50	F.10
4.802	Andrés Zamora Antonio Aliaga Velasco	AlbercaIdem	4.77 3.94	0.72 0.58	5:49 4:52
4.809	Antonio Hernández Jiménez	Idem	1'56	0.22	1.78
4.810 4.816	Antonio Hernández Jiménez	Idem	2.38	0,32	2.73
4.821	Antonio Ros Ayusq	IdemIdem	$\begin{array}{c} 1.56 \\ 2.26 \end{array}$	0.30	$\frac{1.78}{2.56}$
4.824	Antonio Velasco	Idem	1.89	0.28	2.17
4.827	Agustín García.	Idem	2.38	0.35	2.73
4.829 4.834	Alfonso Meseguer Varnes Antonio Monino Buendía	Idem	$\frac{2.60}{2.11}$	0.39	2,99
4.847	Antonio Blanes Sanz.	Idem	5.77	0·32 0·87	2.43 6.64
4.825	Concepción Montesinos, herederos	Idem	2'26	0'34	2.60
4.861	Dolores Pérez	Idem	3.94	0,59	4.53
$\frac{4.862}{4.864}$	Diego Aliaga Diego Jiménez Sánchez	Idem	1'83 2'78	0'27 0'42	2:10 3:20
4.871	Francisco Pérez Franco.	Idem	5.55	0.82	6:37
4.875	Francisco Martinez Franco	Fdem	1.56	0.22	1.78
4.877	Francisco Carrasco Moreno	Idem.	2.11	0,35	2:43
4.880 4.884	Francisco Ayuso Huertas. Francisco Egea	Idem	1.56 2.11	0.32	1 .78 2 43
4.885	Francisco Hernández Sáez	Idem	$\frac{2.11}{6.78}$	1.02	7'80
4.893	Francisco Rufete Cánovas	Idem	2'11	0.35	243
4.899 4.902	Francisco Ortiz Paredes	Idem	2172	0.42	314
4.912	Francisco Martinez. Francisco Carrásco Aliaga.	IdemIdem	1,56 3,11	0.22	1 '78 3'58
4.912	Francisco Vivancos García	Idem	1.56	0.22	1.78
4.915	Francisco Velasco Ayuso	Idem	1.56	0.22	1 78
4.921 4.924	Ginés Ortiz Paredes	Idem	1.56	0,22	1.78
4.925	Gaspar Soriano Ayuso	Idem	1 '56 4 '06	$\begin{array}{c}0.52\\0.61\end{array}$	1·78 4·67
4.926	Herederos de Manuel Gil	Idem.	2.50	0.37	2.87
4 928	Herederos de Patricio Bernal	Idem	3.94	0.59	4'53
4.931 4.933	Herederos de Francisco Burrueso Zamora	Idem	2:11	0,35	2:43
4 935	Isabel Moreno.	Idem	1 '56 2 '11	0.22 0.32	1 · 78 2 · 43
4.937	Isabel López Pérez	Idem	1.83	0.27	2.10
4.940	Juan Zamora Rodríguez	Idem	3,39	0.51	3.90
4.942 4.944	José Antonio Saz Aliaga. José Navarro Bernal.	IdemIdem	2·50 1·77	0°37 0°27	2'87 2'0 4
4.950	Juan Clemente	Idem.	2.11	0.32	2.43
4.953	Josefa Zamora	Idem	4'77	0.72	5.49
4.957 4.962	Julian Sanchez Franco.	Idem	2.50	0.37	2.87
4.963	Juan Velasco Hernández	Idem	2·11 2·83	0'32 0'42	2:43 3:25
4.965	Josefa Ballester Hernández	Idem	2.11	0.35	2.43
4.970	Josefa Fernández Sáez.	Idem	4.39	0.66	5.05
$4.972 \\ 4.977$	Josefa Murcia Cánovas	IdemIdem	2·83 3·11	0 42	ુ3'25 3'58
4.983	José Vivancos	Idem	2:11	0.32	2.43
4.985	José Pérez Egea	Idem	2.83	0'42	3.25
4.993	José Sánchez Franco	Idem	1.71	0.26	1.97
$4.995 \\ 4.997$	José Velasco Moreno José Copel Murcia	Idem	1'89 6'44	0.28	2·17 7·41
4.999	José Navarro Bernal	Idem	4.61	0.70	5'31
5 003	José Pérez	Idem	2'60	0.39	2.99
5.006		Idem	2.94	0:44	3.88
5.008		Idem	2.05 5.16	0'31	2'36 5'93
5,013	José Ballester	Idem	6.78	1.02	7.80
5.018	José Hernández.	Idem a	7.33	1.10	843
$5.020 \\ 5.023$	José Vivancos Vivancos Rabián Franco Bernal	Idem	2·11 2·60	0.32	2.43 2.99
5.028	José Ballestero Martínez	Idem	2.05	0.31	2.36
5.035	Leandro Rubio Lorenzo	Idem s	2:11	●'32	2'43
5.042 5.064	Miguel Velasco Moreno	Idem	107	0.27	204
5.067	Pedro Buendía Clemente	Idem	2·11 2·11	0'32	2.43
5,080	Rosario Morales Fructuoso	Idem	2'38	0.36	2.74
5,081	Salvador Ruiz Alarcón	Idem	3.21	0'48	3.69
5.082 5.085	Salvador Murcia	Idem	2:11 2:38	0 32	2:43
5.087	Tomás Frutos Torres	Idem	2:30	0:36 0:32	2·74 2·49
5.088	Tomás Luján	Idem	2:40	0:36	2.76
	ા માના જાતા પ્રાથમિક કર્યા છે.		4	20.00	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anterior mente, extiendo el presente, que, en cumprimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Número

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

SEGUNDO SEMESTRE DE 1900

Relación de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el expresado período, con expresión del nú-mero y clase de la misma, que se forma en cumplimiento de lo disquesto en el articulo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de la patente.	Clase.	PUEBLO	NOMBRE DE LOS INTERESADOS
27	3.a	Muchamiel	D. Manuel Ruzafa.
28	3.a	Idem	Francisco Antón Torregrosa.
7	3.ª	San Juan	Francisco de P. Iborra.
15	3.ª	Idem	Vicente Gadea Mas.
22	3.ª 3.ª	IdemIdem	Joaquín Ferrer Sarrió. Alberto Moró Sala.
44 31	3.ª	San Vicente	Méximo Martínez Carpena.
37	2.a	Idem	Román Vitoria Gosálbez.
9	3.ª	Villafranqueza	Francisco de P. Boix Díaz.
3	5.ª	Alcov	Antonio Cantó Gosálbez.
4	5.ª	Idem	Juan Segura Pérez.
5 6	5. * 5.*	IdemIdem	Domingo Espims Vilaplana. Francisco Gómez Blaner.
7	5.a	Idem	José Pérez Pérez.
. 8	5. a	Idem	José Martínez Bayona.
9	5.a	Idem	Vicente Miró Laperta.
10	6.a	Idem	José Moltó Botella.
11	6.a	Idem	Juan Bautista Coderech Gordá.
$\frac{12}{13}$	6.a 6.a	IdemIdem	Juan Esteve Moltó. Gonzalo Salvador Cardona.
14	6.a	Idem	Leopoldo Soler Pérez.
15	6.ª	Idem	Remigio Pascual Cantó.
16	6.ª	Idem	José Lloréns Moltó.
17	6.a	Idem	Joaquín Morrió Gordá.
19	6.a	Idem	Salvador García Muñoz.
1 2	3.ª 3.ª	Bañezas	José Rico González. Mariano Ruiz Leonart.
18	3.ª	Idem Penáguila	Esteban Estalrich Mas.
20	3.8	Idem	José Fernández Pérez.
8	2.a	Callosa de Ensarriá	Francisco Ribas Chinchilla.
1	2.a	Benisa	Bernardo Ferrando Fuertes.
2	3.ª	Idem	Francisco Coello Martínez.
7 3	3.a 3.a	Bolulla	Marcelino Morant.
6	3.a	CalpeIdem	Domingo Marín Fervenia. Leopoldo Gómez Port.
4	2.a	Nucias	Antonio Iborra Lledó.
5	3.ª	Idem	Antonio Lledó Devesa.
3	4.	Cocentaina	Francisco Carbonell Molla.
4	2.2	Gorga	Luis Olcina Corchano.
2 1	3.* 3.*	LorchaPlanes	Bartolomé Becis Martínez. J. Ramón Colomer Moncho.
4	5. ^a	Denia	Juan Salort Domenech.
5	5.*	Idem	Augusto Gómez Porta.
6	5.*	Idem	José Fullana Llopis.
3	5.ª	Idem	Juan Antonio Muñoz Ginés.
- 8 9	5.ª 5.ª	Idem	Antonio Alegre Ruano.
3	3.ª	Idem	José Hervás Millán. José Castañer Martí.
15	3.a	Gata	Francisco Morata Ginés.
16	3.ª	Idem	Pedro Ruano Llopis.
10	4.ª	Jávea	Jaime González Castellano.
11	4.ª	Idem	Juan Bautista Mas Albanell.
12 13	4. ^a	IdemOndara	José Pérez Llauder. Enrique Grustán.
14	4.a	Idem	Antonio Mestre.
î	4.a	Pedreguer	José Pons Barber.
2	4.ª	Idem	Salvador Calatayud Cabrera.
5	3.ª	Dolores	Isidoro Diez Iglesias.
8	3.1	Almoradí	Arturo Lizón Iborra.
⊖9 (10	3.ª 3.ª	IdemIdem	Fernando Rodríguez García.
12	3.a	Idem	Joaquín Sirvent Carbonell. Francisco Grime Izquierdo.
4	3.a	Benejúzgar	Antonio Gutiérrez Escolano.
1	3.ª	C. Segura	José Lucas Lucas.
2	3.1	Idem	José Marín Berenguer Rivera.
3	3.*	Idem	Domingo Ramón Herrero Alzas.
6	3.ª 3.ª	Granja de Rocamora	Joaquín Cartagena Albero.
11	3.ª	Guardamar	Eduardo Quesada Pérez. Vicente Molla Serrano.
13	3.a	Rojales	Matías Morales Sellés.
14	3.8	Idem	Vicente Ferrando Burgo.
6	$5.^{a}$	Elche	Manuel Martínez Magras.
7	5.ª	Idem	Manuel Campello Antón.

Número de la patente.	Clase.	PUEBLO	NOMBRE DE LOS INTERESADOS
8	5.ª	Elche.	D. Carmelo Serrano García.
ğ	5.a	Idem	Rafael Espuch Puerto.
10	$5.^{a}$	Idem	Santiago Pomares Iborra.
3	4.8	Crevillente	Francisco Mas Candela.
4	4.a	Idem	José Lledó Quesada.
5	4.a	Idem	José Díaz Rico.
1	4.a	Santapola	Francisco Santamaría Martínez.
$\frac{\tilde{2}}{6}$	4.* 4.*	Idem	Tomás Bueno Llopis.
8	4.ª 4.ª	Jijona	Silverio Botella Castelló.
9	4.2	Idem	Cipriano Rovira Pérez.
4	2.a	Castalla	Mauro Benito Pastor Pastor. Juan López Atalaya Muñoz.
5	2.ª	Idem	Román Torres García.
ž	$\tilde{3}$.a	Busot	Vicente Ginés Iborra.
	$3.^{a}$	Ibi	Estanislao Picó Albert.
2	3.a	Idem	José Rodríguez Bonet.
$egin{array}{c} 1 \\ 2 \\ 3 \\ 1 \end{array}$	2.ª	Onil	Vicente García Bellod.
1	3.ª	Monóvar	Tomás Poveda Escolano.
2 3 8 9	3.a	Idem	José Pérez Bernabeu.
3	3.a	Idem	José María Herrero Poveda.
8	3.a 3.a	Idem	Francisco Villalta Helsera.
4	3.ª	Idem	Antonio Alfonso Partz. Pedro Juan Berñón.
$\overline{5}$	3.ª	Elda	Manuel Beltrán Aracil.
6	3.2	Idem	Vicente Noguerole Galiana.
10	3.a	Petrel	Vicente Poveda Payá.
7	$3.^{\rm a}$	Salinas	Antonio Mora Martí.
1	4.a	Novelda	Elías Abad Torregrosa.
2 6	4.a	Idem	Evaristo Vidal Mira.
6	4.a	Idem	Fermin Ismael Gastol Fuset.
7	4.a	Idem	Eleuterio Ayala Martínez.
8	4.a	Idem	Miguel Cantó Navarro.
.9	4.a	Idem	José Alted Mira.
14	3.ª 3.ª	Agost	José Esclapes Mamono.
$^{15}_{10}$	3." 4.a	Idem	Fermín Sánchez Iborra.
11	4.a	Aspe	José Cremades Candela.
12	4.a	Idem	José Calpena Cerdán. Francisco Candela Pastor.
$\tilde{16}$	4.a	Idem	Teodoro López Beria.
Ĩ3	3.4	Hondón de las Nieves	Pedro Pérez Celdrán.
4	3.a	Idem	Eduardo Sastre Cortés.
5	3.ª	Idem	Ernesto Terol Ballester.
13	$3.^{a}$	Monforte	Miguel Ruiz Sánchez.
1	4.a	Orihuela	Manuel Rogel Lebres.
2	4.a	Idem	Tomás Bueno Vidal.
3	4.a	Idem	Ramón Rofill Regidor.
4	x .	Idem	José María Sarget Lillo.
5	T.	Idem	Amancio Meseguer López.
6	4.a 4.a	IdemIdem	Justo Lafuente Esquer.
8	4.a	Idem	Luis Bueno Llopis. José de Madoria Rubio.
· ĭ	4.a	Pego	Manuel Carreras Alarcón.
$\hat{2}$	4.a	Idem	José Ballester García.
3	4.a	Idem	Francisco Vives Miralles.
4	3.a	Parcent	Francisco Giner Dotres.
1	4.a	Villajoyosa	Miguel Ruiz Galiana.
2	4.a	Idem	Antonio Segarra Lloret.
2 3 4	4.a	Idem	Luis Lloret Linares.
$\frac{4}{2}$	4.a	Idem	Francisco Lloret Esquerdo.
5 6	4.a	Idem	Gaspar Sacanelles Darí.
6 7	4.ª	Idem	Gaspar Lloret Mayor.
7	4.ª	Idem	Tomás Lloret Soriano.
8	4.a 3.a	Idem	Antonio Esquerdo Ullos.
13	3.ª 3.ª	Benidorm	Eduardo Llorca Castelló.
13	3." 3.ª	IdemIdem	Jaime Fuster Barceló. José Ors Ors.
9	3.ª	Finestrat	Jose Ors Ors. Joaquín Climent Lloret.
10	3.a	Orcheta	Vicente Linares Llorea.
12	3.2	Relleu	Enrique Urios Aguilar.
$\tilde{\epsilon}$	5.a	Villena	Miguel Marco Ibáñez.
ž	5.a	Idem	Calixto Fernández Mascaró.
8	5.*	Idem	Eleuterio García Estaño.
9	$5.^{a}$	Idem	Alfredo Minué Meliá.
10	5.a	Idem	José Pons Samper.
3	3.ª	Benejama	Juan Bautista Pastor Aicasel.
4	3.a	Idem	Vicente Silvestre Amorós.
2	2.ª	Biar	Enrique Herráez Aguirrs.
1	3.4	Sax	José Cortés Moreno.
5	3.ª	Idem	Estanislao Albis Sancho.
			The state of the s

Alicante 28 de Diciembre de 1900. = El Administador de Hacienda, José Luis Escolar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayun amiento constitucional de Madrid

Secretaria.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de Agosto último, la adjudicación de 246 12 metros cuadrados de terreno, procedente del antiguo camino del Zarzal, á solares que, con fachada á las calles de Alonso Cano y Bretón de los Herreros, poseen los señores herederos de D. Francisco Maroto, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dis-puesto en las Reales ordenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente amuncio en la Gaceta de Madrid, puedaz producir, los propietarios que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 8 de Enero de 1901. = El Secretario, Francisco

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Septiembre último, la adjudicación de 310°25 metros cua de Septiembre ultimo, la adjudicación de 310 20 metros cuadrados de terreno, procedente de la antigua vereda de Postas, á solares que, con fachada á las calles de Ríos Rosas, Abascal y Bretón de los Herreros, poseen los señores herederos de D. Francisco Maroto, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se pu-blique al presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan

producir los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 8 de Enero de 1901 .= El Secretario, Francisco

Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma (Soria).

Esta Corporación, en la sesión ordinaria del día 27 del actual, acordó la celebración de la subasta, previa aprobación de las condiciones económicas administrativas, de las obras de construcción de un edificio para una Escuela de niños, otra de niñas y otra de párvulos, con casas habitaciones para los respectivos Maestros de esta villa y demás dependencias del mencionado edificio, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones económicas administrativas.

Serán objeto de dichas obras la construcción de un nuevo edificio que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, casas habitaciones para los Maestros y demás dependencias que determinan los planos, sometiéndose en un todo á los mismos y á la Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y á las económicas que contiene este pliego, bajo la inspección é instrucciones del Director encargado de dichas obras y de la Comisión ejecutiva que el Ayuntamiento designe al efecto.

2.ª Se señala como tipo máximo para la construcción de aquéllas y para la celebración de la subasta la cantidad de 90.920 pesetas y 99 céntimos, á que asciende el presupuesto general de contrata, y además 25.000 pesetas que se calculan como valor aproximado para la expropiación de las casas ne-cesarias á completar el solar del edificio, siendo desechada en la subasta toda proposición que sea superior á las mencionadas cantidades y no se sujete al modelo que al final se ex-

Para presentarse como licitador ó licitadores en la subasta mencionada será condición precisa constituir previamente en la Depositaría municipal de esta villa ó en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el imgeneral de Depositos o cualquiera de sus sucursales el importe del 5 por 100 de la suma señalada como tipo para la misma, ó sea 5.796 pesetas 4 céntimos, debiendo prestar el rematante á quien se adjudique la obra la fianza definitiva del 10 por 100 del valor en que fuera rematada, en la forma que se determina en el art. 12, para los efectos del 21 de la instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900. Si el depósito definitivo se constituyese en metálico en la Depositaria municipal, no tendra derecho el rematante a exigir cantidad alguna al Ayuntamiento por razón de intereses mientras permanezca en tal concepto.

4. Las obras se ejecutarán dentro de dos años, con inclusión del tiempo que se emplee en la demolición del edificio actual y las casas contiguas que sean objeto de expropiación, todo con sujeción á lo que determina el art. 45 de las condiciones facultativas, y si el contratista se retrasara en su ejecución, quedará obligado á satisfacer á la Corporación mu-nicipal, como indemnización de perjuicios que dicho retraso ocasione, la cantidad de 25 pesetas por cada día que transcu-rra con exceso del término correspondiente al plazo prefijado para la entrega provisional de las obras, hasta que pueda ser dabidamente saligitado parte con exceso del termino correspondiente al plazo prefijado debidamente solicitada, multa que se hará efectiva, si fuere necesario, de la fianza, ó por la retención y liquidaciones parciales que procedan á este efecto, á elección del Ayunta-

5.a Los materiales que ban de emplearse en la construcción de las repetidas obras habrán de ser necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, quedando sujeto el contratista á las responsabilidades que en ellas se determinan, no pudiendo ser empleados sin el previo reconocimiento y aprobación del Director facultativo de aquéllas, de acuerdo con la Comisión encargada, y si durante su curso se notasen en ellas vicios ó defectos sustanciales, se mandará demolerlas y reconstruirlas de cuenta del contratista.

- 6. Conforme el art. 45 de las condiciones facultativas, el contratista queda obligado á dar principio á las obras dentro de los quince días al de la aprobación definitiva del remate, ejecutándose éstas á riesgo y ventura del mismo, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato, ni solicitar indemnización de otros gastos que los resultantes de la liquidación que habrá de practicarse al efecto como definitiva, refundiendo en ella todas las certificaciones de obras parciales.
- 7.ª Como consecuencia de la condición anterior, el contratista ó contratistas no podrán pedir la rescisión del contrato, y en todo caso, aun cuando esto sucediera, no se le concederán otros derechos que los señalados en el proyecto; y si la causa de dicha rescisión fuera originada por el repetido contratista, éste percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituída, que quedará ésta á favor de los fondos del Municipio, así como el descuento del 20 por 100 de dichas obras ejecutadas, obligado además á la indemnización de perjuicios que se causaren y sometidos á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.
- 8.ª Si el contratista falleciere durante la ejecución de las obras, manifestará su heredero, siendo persona apta para contratar, y dentro del término de un mes, si acepta ó renuncia á la continuación del contrato, y si el heredero fuere menor de edad, será necesario, aun cuando su representante legal acepte el compromiso del causahabiente, que el Ayun-tamiento acuerde dicha aceptación; y en el caso de que por el fallecimiento del contratista acuerde el Ayuntamiento la rescisión del contrato, se llevará á efecto la liquidación de las obras dentro de los dos meses siguientes al día de la defunción del contratista, teniendo derecho el Ayuntamiento á exigir la indemnización de perjuicios que se causaren por la morosidad del heredero ó su representante legal.
- 9.ª Una vez concluídas las obras y pasados los dos años fijados para su ejecución, serán recibidas provisionalmente por el Director Jefe encargado al efecto, á presencia de una Comisión de este Ayuntamiento, levantándose un acta, que firmarán dicha Comisión, el Director y el contratista.
- 10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasará un año, durante el cual estarán las obras á que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado dicho plazo, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva, con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito fianza.
- 11. Dicho contratista queda obligado también á admitir durante las obras y pagar semanalmente de su cuenta el jor-nal de tres pesetas diarias á un aparejador que nombre libremente el Ayuntamiento, de acuerdo con el Arquitecto, á fin de que le sustituya en sus ausencias, vigile, bajo su inmediata y directa responsabilidad, el exacto cumplimiento de todas las instrucciones que se le dicten para la buena ejecu-ción y ordenada marcha de aquéllas y del trabajo con arreglo á las condiciones de contrata, y sin que por ningún concepto pueda eximirse el contratista de esta obligación.
- 12. La subasta se verificará el día 24 de Febrero de 1901, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que delegue al efecto, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y ante Notario público; observandose las reglas prevenidas en el art. 17 de la vigente instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, de las que se dará lec-
- 13. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que al final se expresa, expresando en letra la cantidad por que el licitador se comprometa á ejecutar las obras, acompanando al mismo la cédula personal y la carta de pago que acredite la efectividad del depósito prevenido en la condi-ción 3.ª, guardándose para su devolución lo que determina la regla 12 del art. 17 de la instrucción. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación abierta, que versará sobre la baja del precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorar sus proposicio-nes los licitadores en esta nueva subasta ó en el de mejorarlas todos igualmente, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.
- 14. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la
- 15. Como las obras de esta contrata han de ser ejecutadas con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto y condiciones, estos documentos, con el expediente original, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
- 16. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subasta, será siempre potestativo del Ayuntamiento la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adjudicación, á cuyo efecto se acomodará á las prescripciones legales de los artículos 19 y 20 de repetida instrucción, haciendo aquélla en la forma procedente, ó se acomodará en otro caso á lo que corresponda.
- 17. El Ayuntamiento se compromete á adelantar de su presupuesto las 25.000 pesetas para pago de las indemniza-ciones de las casas á expropiar hasta emplear la citada suma en los referidos pagos, copías de escrituras para su adjudicación, derechos de transmisión a la Hacienda con los demás que ocasionen las citadas compras, y todo á cuenta del 25 por 100 de la cantidad total de contrata que corresponde pa-gar al Municipio, sin perjuicio de la liquidación definitiva que habrá de practicarse á la terminación de las obras.
- 18. Como quiera que el Gobierno de S. M. tiene concedida la subvención de 86.940 pesetas con 74 centimos para abono del coste y construcción de dichas obras, a percibir en diez años consecutivos en partes iguales, con cargo a los presupuestos de 1900 al de 1909 inclusive, conforme el Real decreto de 14 de Agosto último pasado, el contratista ó contratistas percibirán la mencionada cantidad del Estado en la forma que corresponda, previa certificación de las obras eje-cutadas, pudiendo utilizar la primera ó más anualidades si caben con cargo á las expropiaciones, aun cuando el Ayuntamiento las satisfaga, según la condición anterior.
 - 19. Los derribos y desniontes de las actuales casas de Es-

cuela, y expropiadas al efecto, son de cuenta del contratista, confo me al art. 1.º del cap. 1.º del pliego de condiciones facultativas, para cuyos trabajos tiene consignadas 5.000 pesetas en la primera partida del presupuesto de valoraciones, audenda de contrativa valorados en quedando á su beneficio todos los materiales valorados en dicho presupuesto en 12.000 pesetas, pudiendo emplear en las obras los que sean útiles para las mismas, conforme se expresa en las mencionadas condiciones.

20. Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato, reintegro del expediente, descuesto en los libramientos que se expidan por los impuestos que correspondan á la Hacienda y contribución industrial.

21. La Corporación municipal designa á los Letrados Don Luis Ayuso, D. Manuel Diego Madrazo y D. Benito Navas Molina para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la instrucción.

22. Las reclamaciones que puedan deducirse contra la ce-lebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á su anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y seguirá sus tramites el exqediente

hasta la celebración de la subasta.

Burgo de Osma 26 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Eustaquio Marqués.=El Secretario, Julián de Pablo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.4, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Pliego para optar á la subasta de»

...., vecino de, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación de las obras referentes á la construcción de un nuevo edificio que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, casas habitaciones para los Maestros y demás dependencias del mencionado edificio, anunciada en la Gacetta de Madrad y en el Relativa staid de la presidente de la Gacetta de Madrad y en el Relativa staid de la presidente de la Cacetta en el Boletin oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Fiscales municipales de los términos de Cedeira, Lugo, Allariz y Verea, partidos judiciales de Ortigueira, Lugo, Allariz y Bande respectivamente, en las provincias de

la Coruña, Lugo y Orense. Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos á los funcisnarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo pre-venido en el Real decreto de 10 de Abril de 1899 y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio, para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á las mencionadas Fiscalias municipales en el corriente bienio dirijan sus instancias á esta Fiscalia dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este

anuncio en la GACETA DE MADR D. Coruña 26 de Diciembre de 1900.—José Petit y Alcázar.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ribadeo, partido del mismo nombre, en la provincia de Lugo, por fallecimiento del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de derse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real de-creto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Diciembre de 1900 .- José María Armada.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ortigueira, partido del mismo nombre, en esta provincia, por falleci-miento del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, állos funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal 6 distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándese en estas condiciones quieran optar al mencio-nado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo, dentro del término de diez dias, à contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Diciembre de 1900.-José María Armada.

会但**发**显似的的物心翻缝具直接和长度。

ALGECIRAS

D. Francisco Vazquez Maquieira, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta grave de princera deserción se instruye al soldado de este batallón Jerónino Ramos Tirado.

Usando de la juriscicción que me convede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el l'érmino de treinta d'as, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgade, situado en el 1

cuarto de banderas del batallón Cazadores de Cataluña, número 1; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido, plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca (del referido procesado, y ceso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA LE MADRID.

Algeciras 27 de Diciembre de 1900. El primer Tenicate, Francisco Vázquez.=Por su mandato; el sargento, Cayetmo Meses. 4120-M

CADIZ

D. Manuel Pazos Ostenero, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de esta

Instruyendo expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del soldado del hoy disue to batallón provisional Habana, núm. 1, Manuel Martínez Serrano, ocurrido en el Hospital militar de la misma el 24 de Noviembre de 1898, por la presente cito y emplazo á los padres ó más próximos here-deros del referido finado, hijo de Ramón y Josefa, natural de Valencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha capital y en la GACRTA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar ó civil de la localidad donde residan, y mediante los documentos justificativos que acompañen se puedan conceptuar como tales herederos, para en su día pomerlos en posesión de los bienes que dejara á su fallecimiento el escodicho finado. el susodicho finado.

Dada en Cádiz á 27 de Diciembre de 1900.=Manuel Pazos.

FERROL

D. Manuel Ruiz Atauri, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el aviso Giralda, y Juez instructor nomorado por el Exemo. Sr. Capitán del Departamento de Ferrol. Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de se-gunda clase de la dotación de este buque Leodegario Costas

Madaleno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos idem, barba naciente, color sano, nariz regular, estatura idem, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Cacera de Madrid y Beletín oficial de la provinoia de Pontevedra, se presente en este Departamento á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lu-gar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la administración de justicia.

Ferrol, á bordo del aviso Giralda, á 22 de Diciembre de 1900.=El Juez instructor, Manuel Ruiz.=Por mandato de S. S., el Secretario, Cándido Turnay.

- GERONA

D. Antonio Amezaga y Roldán, primer Teniente del segundo batallon del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, Juan Vidaurre Beltrán por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva que se hallaba sufriendo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Carlos y de María, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, avecindado en San Sebastián, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia, comparezca unte este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado re-

belde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S.M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto eiviles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido será conducido con las debidas seguridades, al va citado cuartel de Santo Domingo. Dada en Gerona á 30 de Diciembre de 1900.—Antonio

Amezaga.

MADRID

D. Juan Lafuente Artazu, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Jusz instructor para la evacuación de un interrogatorio que ha de evacuarse en la persona del paisano D. Elías Gutiérrez Gómez.

Usando de las facultades que me concede la ley, porsel presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ó haga constar su existencia en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, a D. Ellas Gutiérrez Gómez, con el objeto de que pueda prestar una declaración; en la inteligencia de que de no verificarlo en el tiempo señalado le parará el perjuicio á que dé lugar. Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1900.—Juan de La-

fuente. 4113--M

SEVILLA

D. Luis Lamadrid Mendaca, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitania general de Andalucia. Por la presente requisitoria cito; Hamo y emplazo a Juan Ruiz López, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Tere-sa, de veintidos años de edad; repatriado de Cuba, del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, avecindado en Arahal (Sevilla), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, Jesús del Gran Poder, núm. 16, segundo de-racha (antes Palmas); á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa y pignoración de una bicicleta de alquiler.

A survez; en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhibito, y en el mío ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y tan pronto como sea habido le conduzcan convenientemente á mi disposición.

Y para que conste y surta sus efectos, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla à 27 de Diciembre de 1900.—El Teniente

Coronel, Juez instructor, Luis Lamadrid.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel Garcia Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Blasco Portero, alias el Duende, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Miguel y María, casado, albañil, de treinta y seis años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba castaña, pelo negro, vestido con pantalón negro de paño, chaleco y chaqueta algo clara y botas blancas á medio uso, cuyo paradero se ignora desde la noche del 21 de los co-rrientes, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á estas cárceles del mencionado sujeto, con las se-

guridades convenientes.

Dada en Albacete á 27 de Diciembre de 1900.—Miguel

Dada en Albacete á 27 de Diciembre de 1910.—Miguel

J—11223 García.=Por su mandado, José García.

ALICANTE

D. Ramon Villar y Cagide, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Jurgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario bajo el núm. 280 del 98, por el delito de contrabando contra Fernando Liscar Pons, vecino de Pego, cuyas demás circunstancias se ignoran.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convertientes é disposición do este Invendo en les cárcades de cart vientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta

Y para que se persone en el mismo á responder de los car-gos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-

biere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 17 de Diciembre de 1900.=Ramón Vi-llar.=Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.

J-11267

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza al procesado Juan Morales Gómez, de veintiséis años de edad, casado, bracero, hijo de Ignacio y María Humilde, natural de Higuera la Real, vecino de Jerez de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Beletin o acial de esta provincia y Gacera de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle el emplazamiento acordado en el sumario que contra el misel emplazamiento acordado en el sumario que contra el mis-mo se instruye por hurto de dos navajas y un almirez; aper-cibido que de no comparecer será declarado rebelde y se de-

cretará su prisión provisional.

Dada en Almendralejo á 24 de Diciembre de 1900.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de primera instancia

de esta ciudad de Almendralejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal á la adjudicación de bienes de la obra pía fundada por Doña Leonor Sánchez, vecina que fué de Acuchas y mujer de D. Juan del Real, cuya fundación se llevó á efecto en expresada villa en el año de 1591, sobre bienes pertenecientes al peculio de la misma, y cuyo juicio se sigue en este Juzgado a instancia de Cándida Guerra Alvarez, vecina de Mérida, declarada pobre para este asunto, la que manifiesta ser la que tiene derecho á los bienes de dicha obra pía, por ser tercera nieta del último poseedor Rodrigo Guerra, al que se declaró en 30 de Agosto de 1845 que le correspondían, y puesto en posesión de repetidos bienes el 23 de Septiembre de dicho año, he acordado que se llamen por tercera y última vez por término de dos meses á las personas que se crean con derecho á los bienes de repetida fundación, para que comparezcan á deducirlo en el plazo dicho, á contar desde la fecha de la publicación de estos terceros y últimos edictos en la Gacata de Madrid; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el interesado ó interesados que no comparezcan dentro de este último plazo, y haciendo constar que ni en el primero ni en el iento ha comparecido ningúna gando derechos; lo que se hace público á los efectos manifestados.

Dado en Almendralejo á 24 de Diciembre de 1900.-Manuel del Río. - Por su orden, Francisco Fernández Gallardo.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Diego Galán Roto, vecino de Benamejí, para que dentro de dicho término comparezca en este Juz-

mismo y otros se sigue sobre hurto.
Por tanto, en nembre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dicho individuo, haciendole comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no

gado con el fin de recibirle inquisitiva en cause que contra el

Dada en Antequera á 20 de Diciembre de 1900.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—11226

AVILÉS

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle, en nombre de Doña Cándida Suárez y González, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, y vecina de la parroquia de Villa, municipio de Corvera, emplazo por segunda vez á Don José Díaz y Fernández y al marido de la Dona Cándida, Don José Muñiz y García, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la in-serción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Bolètin oficial de esta provincia, comparezcan en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía que contra el Díaz y demás causahabientes del finado D. Antonio Díaz y Díaz, vecino que fué de Illas, y contra el Muñiz, propuso en este Juzgado la Doña Cándida sobre nulidad de un contrato de com-praventa y propiedad de bienes, personándose al efecto en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte dicha

manda. Avi'és 15 de Diciembre de 1900.—El actuario, Federico rnández Trana. Fernández Trapa.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID. à Antonio Hidalgo, que se dice habita en la calle de los Frailes, núm. 54, de esta ciudad, y cuyas señas son: estatura baja, delgado, como de sesenta años, con el cabello blanco, y vestía un traje en mal uso al estilo de los jornaleros de este país, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de aceituna.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan orde-nar se practiquen diligencias para la busca y presentación

de dicho individuo.

Dada en Córdoba á 27 de Diciembre de 1900.=Francisco
Fernández Vior.=El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J - 11229

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por atenta-do, se cita, llama y emplaza al testigo Gabriel Vargas Ca-rrasco, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo

le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 24 de Diciembre de 1900.=Francisco Guerrero.=El actuario, Honorio Fernández.

J-11232

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la causa que en este Juzgado se sigue por uso de nombre supuesto contra Antonio Barrena Melado, natural y vecino de Burguillos, casado, del campo y de treinta y tres años de édad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que apa-rezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndolo que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Diciembre de 1900. = Francisco

Guerrero.=El actuario, Honorio Fernández.

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Sebastian Cortés Santiago, vecino de Albox, de veintiocho á treinta años de edad, alto, delgado, buena presencia; y Domingo Santiago, vecino de Lorca, de cuaren-ta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, castellanos nuevos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la cau-sa que contra los mismos instruyo sobre hurto de caba-llerías.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación se proceda a la busca, captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los referidos proce-

Huércal Overa 17 de Diciembre de 1900. = Enrique García Cebadera.=Por su mandado, S. Méndez. J-11277

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Jordán, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Encarnación, natural de Sevilla, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de una mula, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordemen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido José Rodríguez Jordan, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Diciembre de 1900.= Lorenzo Motrico. = Miguel Baso.

LALIN

D. Eladio Fontán Sánchez, Secretario accidental del Juzgado de Lalín.

Cita á José Iglesias, vecino de San Vicente de Rodeiro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 31 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, concurra â la sala audiencia de este Juzgado, á fin de asistir como testigo al seguimiento del juicio verbal que ha de cefebrarse en querella criminal propuesta por el Procurador D. Diego Gó-

mez à nembre de Pedro Vinci Arias contra Vicente Cardelle y su esposa Manuela Cuñarro, vecinos todos de Rodeiro, por el delito de injurias, previniendole que de no verificarle le parará el perjuicio que con arregio á la ley haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Luis Suarez Pardo, Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha.

Lalín 23 de Diciembre de 1900.—Eladio Fontán.

J-11281

LEDESMA

Per el Sr. D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre falsedad de dos documentos privados, ha acor-dado se cite al vecino de Almendra Santos Martín Herrero, y cuyo actual paradero se ignora, para declarar ante este Juz-gado y su sala de audiencia dentro del término de tercero dia, siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á

que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Santos Martín
Herrero, expido la presente en Ledesma á 24 de Diciembre de 1900. El Escribano, Leopoldo Moro. J = 11235

LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este

Partido.

Por el presente segundo edicto se cita a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra el finado Don Quintín Herrero López, Registrador de la propiedad que fue de este partido y de Herrera del Duque, de Cabuérniga y Cambados, é interino de Alburquerque, Tarancón y Estella, para que dentro del término que determina la ley deduzcan sus reclamaciones; apercibidos de si no lo verificasen se scordará la devolución de la fianza.

Dedo en Logración é 13 de Disjombro de 1000 — Microsla

Dado en Logrosan a 13 de Diciembre de 1900. Miguel Antelin. El Secretario; Licenciado Celedonio Masa.

J—11236

MADRID-CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fe-cha 3 del corriente, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por termino de quince días, de las fineas siguientes:

Una huerta nombrada de San Antonio, en la falda de la Siarra, término de Córdoba, que linda al Norte con haza de olivar que estuvo agregada á la hacienda del Jardinito de la Exema. Sra. Duquesa de Almodóvar, y hoy corresponde á este caudal, y con tierras de la huerta de D. Rafael Díaz de Morales; por Este con las antedichas tierras de Morales y haza que nombran del Molino Quemado; por el Sur con olivar que nombran el Coto de la Huerta de Hierro, y por Oeste con olivar de la huerta del Carrillo, del Sr. Marqués de Villaverde, y el callejón que va á la de Morales; tiene de cabida cuatro beté allejón que va a la de Morales; tiene de cabida cuatro hectáreas, noventa y nueve areas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á ocho fanegas y dos celemines de tierra, cercado, en su mayor parte de regadío, con naranjal, granados, frutales, olivos y otros.

Una haza nombrada de Chicuela, en el mismo sitio y tér-mino, que linda al Norte con olivar de la huerta de Baena ó selina de la Marquesa viuda de Guadalcazar; por Este con senna de la huerta de Morales y el Arroyo de las Piedras; al Sur con la haza que fué del Jardinito, y por Oeste con el ca-llejón que va á la de Morales; tiene de cabida cincuenta y seis áreas y once centiáreas, equivalentes á once celemines de

tierra, con ochenta y seis olivos. Otra haza nombrada Castillejo, situada en la falda de la otra haza nomorada Castilejo, situada en la latoa de sierra, en el mismo término, que linda por Norte con haza de olivar de D. José de Toro; por Este con el Arroyo de las Piedras; por Sur con clivar de la huerta de Saldaña, de los herederos de D. José Illescas, y por Oeste con el camino viejo de la Cuesta de la Traición, de cabida seis hectáreas, dez y siete áreas y treinta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas y traitata centiáreas, equivalentes a nueve fanegas y traitata centiáreas, equivalentes a cabenta. celemín de tierra, con cuatrocientos ochenta y cinco olivos, y sale todo á sub sta en pesetas 60.000.

Y para su remate, que será simultaneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo hacer presente que no se admitiran posturas que no cubran las dos ferceras partes del tipo por que salen a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio por que salen a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo de-

recho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1901.

José García Romero.

El Escribano, Rafael Valdivieso.

X-69

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Certe.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández, natural de Madrid, de diez y ocho a veinte años de edad, moreno, pelo negro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contendos desde la contendos desde de la contendos d tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MAIRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Casta-nos, con el objeto de responder a los cargos que contra el resultan en la causa que instruyo por robo de plomo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el

perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedaná la busca del expresado procesado, y en el caso de ser nabido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte. Madrid 22 de Diciembre de 1900. = José García F.omero. = El Escribano, Andrés Ortiz.

MADRID-HOSPITAL

En victud de providencia dictada en el d'a de ayer por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospity I en funciones de primera instancia en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Jaime Girona y Agrafel cont ca Doña Petra Cardona y García, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta

Un solar situado en las afueras de la Puerta de Alcalá, señalado con el núm. l en el Camino alto de Vicálvaro, en el que existen varias edificaciones precarias de ningún valor, que mide una superficie de 4.532 pies, y linda al Norte con el mencionado Camino; Poniente Camino de Casa Blanca; Medicala terrenos de la Peninsular, y al Oriente con casa edificada en el solar antiguo, por la cantidad de 4.532 pesetas, teniendo lugar el remate el día 6 de Febrero próximo, á las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones de que para tomer parte en la subasta deberán los licitadores consigner previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía originaria todos los días y horas habiles hasta el de la subasta.

Madrid 5 de Enero de 1901, =V.º B.º=El Juez, Astudi-

llo. El actuario, Federico González del Rivero.

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción dei distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril último, y por haber sido trasladado el que lo venía desempeñando, se anuncia la vacante de Juez municipal de este distrito para el actual bienio de 1899 á 1901, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde el si-guiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiat de la provincia, presenten en la Se-cretaría de gobierno de este Juzgado los individuos que la

pretendan sus solicitudes.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1901.=Luis Rodríguez de Llera. = El Secretario de gobierno, Luis Escobar.

MÁLAGA-MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de cinco días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, á los procesados D. Mariano San José y D. Francisco Roig, Investigadores que fueron en esta ciudad en el año pa-sado de 1896, sobre falsedad en acta de comprobación en la casa ó establecimiento del industrial D. Rafael de las Peñas García, situado en la plaza de la Merced, á fin de que en el término señalado comparezcan en la cárcel de esta capital a prestar inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y dependientes de policía judicial de la compara la detenión por la compara de la capacita de l

de la Nacion services, initiates y dependientes de poncia judicial ordenen la detención, y con las seguridades debidas sean con ducidos á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1900.

José García de Castro.

El Secretario, Luis Pérez.

J—11284

ORGAZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su parti-do, en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado con el núm. 71 del presente año contra Blas Sánchez Huertas sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita á Justo Delgado Recio, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 de Enero del año próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audien. cia provincial de Toledo á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral en expresada causa; bajo apercibi-miento de que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para hacer la citación acordada expido la presente en Orgaz á 31 de Diciembre de 1900.=El Escribano, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

En providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se ha acordado citar por cédula, como por la presente lo hago, al que se dice vecino de Orgaz, Eustasio Pérez Cejuela, para que en concepto de testigo asista y comparezca el día 24 de los corrientes, á las once y media de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, á las sesiones de juicio oral en causa por el delito de hurto de mies de cebada y hierba contra los vecinos de Orgaz Eustaquio, Juan y Evaristo Gar-cía Hinojosa, y Felipe y Eustaquio Gálvez; bajo apercibi-miento de ser multado si no compareciere con la de 5 á 50

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Orgaz á 9 de Enero de 1901.=El Escribano, Eloy

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido, con auto del día de ayer dictado en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de Salvador Llagostera Casas, contra María Sastre, apodada Brousa, natural de Llummayor y vecina que ha sido de esta misma ciudad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre estata al mis-mo Llagostera, ha mandado que se cite por medio de cédula publicada en el *Bolettn oficial* de esta provincia, en el de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, para que el día 24 del actual, y hora de las once, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como procesada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio co-

rrespondiente si no comparece; Y para que pueda tener efecto la citación acordada, cumpliendo con lo acordado, libro la presente cédula y lo firmo en Palma de Mallorca é 5 de Enero de 1901.=El actuario, Juan Bertard.

TAFALLA

D. Remigio Saravia, Juez municipal de esta ciudad en

funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y Hama á los parientes que sean ntás próximos de un mendigo llamado Isidoro, cuyo apellido, se ignora, natural de la provincia de Vizcaya, sin que se sepa el preblo, de unos sesenta años de edad, tuerto del ojo izquierdo, y en el mismo lado cicatrices antiguas de quemaduras, que fué encontrado cadaver en el pueblo de Oleriz la maname del 21 del actual, para que deutro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

comparezcan en este Juzgado á fin da identificar el cadáver, ofrecerles la causa y entregarles el metalico y ropas pertenecientes al finado, entre las que figura una manta de cuadros bastante usada.

Dado en Tafalla á 24 de Diciembre de 1900.=Remigio Saravia. = De su orden, Nicolás Otamendi.

VALLADOLID - PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del dis-

trito de la Piaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se interesa de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y aprehensión de un mulo de siete cuartas y dos á tres dedos de alzada, pelo negro, de ocho á nueve años de edad, cerra-do, con unos lunares blancos en los costillares á la parte del lomo, conocido por el nombre de Gallardo, el cual fué sustraído á Manuel Neira, vecino de Toro, la tarde del 29 de Noviembre último de una posada de la calle del Caballo de Tro-ya de esta ciudad; interesando así bien la detención del au-tor ó autores de tal hurto, y su conducción con el referido malo, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Dada en Valladolid á 17 de Diciembre de 1900. = Eduardo González .= Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Herrero Ramos, cuyas demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado ra-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dícho procesado, dando

cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar. Dada en Valladolid á 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo González .= Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Almedillo de Roa, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Gumersindo y de Tomasa, de estatura re-gular, pelo rubio, ojos azules, y viste bombacho azul, blusa rayada, camisa blanca, alpargatas y boina negra.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Martín Hernán, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Ildefonso y de Valentina, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserpara que en el termino de diez dias, à contar desde la inser-ción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la pro-vincia y GACETA DE MADRIE, comparezca ante este Juzgade, á fin de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado en causa que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Valladolid 17 de Diciembre de 1900.-Eduardo González. J-11118 El actuario, Celestino Suárez.

ZARAGOZA— PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del dis-

trito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Prudencio Garjón Eder, hijo de Pedro María y Bernardina, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado cesante, natural del Roncal, provincia de Navarra, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Audiencia pro-vincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bejo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmenmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél á las carceles de esta ciudad, á disposición de este mi Jugado.

Dada en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1900. =Enrique Roig.=Luis Moliner.

J—11269

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito

del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Montenegro Navarro, de veintiún años de edad, selhero, comerciante, natural de esta ciudad y sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, constando á este Juzgado que dicho sujeto estuvo en Barcelona hará unos doce días hablando con su padre Cristóbal Montenegro Gállego, habitante en dicha ciudad, calle del Hospital, número 114, cuarto, segunda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un pantalón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelbe y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceden á la busca y captura del referido procesado Blas Montenegro Navarro, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta ciudad y á dispo-

sición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1900.=Enrique Roig .= De su orden, Angel Arnau. J-11268

ZARAGOZA—SAN PABLO **

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Grosellas Fondecilla, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Anselmo y Ramona, y natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACE. TA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, nú-mero 62, principal, á prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de hurto de dinero y ropas a Antonia. Cardona y otras le instruyo; y se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y amatares de la Nación dispongan la busca y captura del Anselmo Grosellas Fondecilla, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta

Dada en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

J—11264

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Posada González, de treinfa y nueve años, casado, natural de Salamanca, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1901.=El Secretario, J. Ballester.

J-8

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance del finido ano.

La junta tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, Clarís, 62, á las diez de la mañana del día 27 del corriente mes: y con arreglo á la condición 12 de la escritura social, tendrán derecho de asistencia á la misma los poseedores de 50 ó más acciones, las cuales deberán depositarse en la Caja de la Companía dos días por lo menos antes de la celebración

de la expresada junta. Las tarjetas para la asistencia se entregarán á la presentación del resguardo del depósito.

Barcelona 8 de Enero de 1901. = El Vocal Secretario, S. Iala.

0= 0 0

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetre reducida a 0° y en milímetres.	TERMÓ	METRO: G	Tensi ó n del vapor acuese.	Humedad :	DIRECCIÓN y clase del vient	to.	DSTADO del ciele.
12 de la noche. 6 de la mañana 9 de la mañana 12 de l día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	701.52 702.24 701.96 702.06	5413 44.88 55.88 55.88 8.84	4.6 4.1 4.1 5.3 5.0 3.4 3.0	6.1 6.0 6.4 6.7 5.5	0. 93 0. 100 1 97 0. 93 0. 93 0. 89 94	SSE' Id. li S' Idem ONO Calm ENE Idem NE Idem	igorali, la.U	Gubierto. Idem. Idem. Lluvioso. Idem. Gubierto. Lluviose.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Temperatura máxima del aire á la sombra	6*2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas
Idem minima	3.4	(kilómetros)
Diferencia	2.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros)
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	10.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nue-
Idem id. dentro de una esfera de cristal	29.0	ve horas de la noche
Diferencia	18.8	Lluvia y nieve en las últimas veinticuatro horas (mi-
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la		límetros)
tierra vegetal ó laborable	8.2	Sol completamente despejado
Lem mínima íd	8.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores
Diferencia	5.2	Tetal de insolación durante el día
Talifit Offord'		

Datos meteorológicos del día 10 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

0000000	BARÓMETRO		VIENTO			T	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HO		ORAS	i.
LOCALIDADES	A:0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo-	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
ParisClermont	762.5 763.1	+ 2.4 + 1.4	SSR		Nebuloso		- 0.9 - 1.2	- 5.0 - 7.5	9.0	- 4.4	•	*
Valentia Gris Nez Saint Mahtieu Isla d'Aix Biarritz San *ebastián Bilha o. Oviedo Vares Goruña	754.6 760.9 757.0 758.4 759.4 760.0 759.7 759.2	+ 1.1 + 1.8 - 1.0 - 0.9	so	Brisa. Galma. Brisa. Id. fte V to. fte. Brisa. Idem	Cubierto Nuboso Cubierto Idem Idem Idem Videm Videm Lluvioso	6.8 4.1 5.6 4.5 11.2 10.5 9.8 5.8	3.9 3.2 5.2 3.5 10.1 7.0 8.8 4.6	+ 7.4 - 2.9 - 1.0 - 0.5 - 1.0 - 2.8 - 2.6	5.8 14.0 14.0 13.0	10.0 7.0 3.0 4.0	12 12 1	Agitada. Tranguila. Agitada. Tranguila. Picada. Franguila.
Pontevedra Vigo Operto			#2 v #3 v	D-:	·	. 07	7.0	6.0	13.0	8.0	6	
Lisboa Angra Punta Delgada	761.6 762.3 764.8	- 5.5	SB	Brisa V.m. fte. Viente.	Cubierto Lluvioso Cubierto	$ \begin{array}{r} 8.7 \\ 13.4 \\ 14.2 \end{array} $	$7.3 \\ 12.6 \\ 12.0$	- 6.0 + 4.4 + 3.2	14.0 14.2	8 0 10.0	12 6	Picada. Idem.
Laguna. Funchal. Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa.	767.2 762.2			Brise Idem	Despejado Nu boso	14.0 10.8	9.0 8.8	- 2.2	18.0 18.0	9.0 7.0	1	Idem :
Sevilla Cordoba Jaén Granada Murcia	762.9 761.0 762.3 762.3 761.4	- 56 - 4.8 - 5.7	NO B	Idem Calma Brisa Calma Idem	Casi desp Cubierto Lluvieso Navoso Nebuloso	9.0 8.0 5.0 4.8 6.6	7.4 7.8 4.8 3.7 6.2	$\begin{array}{ccc} - & 0.4 \\ + & 0.4 \\ - & 3.6 \\ - & 1.2 \\ - & 1.0 \end{array}$	14.0 13.0 12.0 10.0 18.0	8 0 8.0 4.0 4.8 4.0	19 50 23 25	
Badajoz	763.9	- 3.0	0	Idem	Despejado	6.8	6.0	- 1.4	13.0	2.0	15	*
Albacete	760.6 760.3 760.6	- 4.8 - 5.0	S S OSO SE	Caima	Lluvioso Cubierto Lluvioso Cubierto	6 5 4.3 4.0 2.0	5 7 4.1 4.0 2.0	0.0 + 0.4 + 0.4 + 1.0	9.0 7.9 6.0 3.0	2.0 3.4 3.0 1.0	4 1 21	\$* ** ** **
Avila	765.5 761.7 761.9 762.1 761.5	- 2.8 - 2.0 - 3.2 - 4.7		B. fuerte. Caima Idem	Nivosoldemldemldem	0.0 1.0 2.2 2.6 1.2 1.5	$0.0 \\ 0.0 \\ 1.8 \\ 2.0 \\ 1.0 \\ 1.2$	- 1.0 - 2.0 - 2.4 - 0.4 + 0.4 + 0.3	4.0 9.0 8.0 9.0 4.0 6.0	0.0 0.0 0.0 2.0 0.0 0.0	20 2 3	**************************************
Orense Santiago	761.1 761.8	+ 1.3		Idem Idem	Cubierto Lluvioso	5.0 3.0	$\frac{4.4}{2.8}$	34	9.0 10.0	$\frac{2.0}{3.0}$	11. 17.	;
HuescaZaragozaTeruel	761.0	- 8.5	s	Idem	Cubierto	1.0	3.6	- 1.1	100	- 1.6		•
Barcelona Mahón Palma.	761.9	- 1.5	NNO	Idem	Idem	9.8	8.4	0.0	14.0	6.0	•	Tranguila.
Valencia Alicante Aliaería	761.6	- 4.2	ON0	Idem	Lluvioso	7.6	6.6	- 1.8	14.0	6.0	•	WE .
Malaga. Mehlfa. Orán. Argel. Túpez. Sfáks.	763:0	5.4	s	Brisa	Idem	10.5	9.5	- 2.3	17.0	9.0	8	Agitada.
Stats Pdfermo. Cagliari Roma. Liorna Niza. Sicie Perpignán.	766.4 764.8 767.6 766.7 766.6 763.2 761.1	- 0.8 - 0.4 0.0		Prisa Vto.hur. Brisa Viento	Nebuloso Cubierto Lluvisso Nuboso Cubierto Idem Despejado	5.2 11.6 2.0 3.6 3.8 5.2	4.9 11.5 0.6 1.0 2.6 4.2 0.9	- 4.5 + 3.6 + 2.6 + 2.6 - 9.0	30 30 30 31 32 32)))))	4 21	Agitada. Oleaje.

Kan this	Bolsa de Madrid.
Cotización	oficial del día 10 de Enero de 1901, comparada
	con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Día 9.	Día 10.			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idém E, de 25.000 fd. fd. Idem I), de 12.500 fd. fd. Idem C, de 5.000 fd. fd. Idem B, de 2.500 fd. fd. Idem A, de 500 fd. fd. Idem G y H, de 100 y 200 fd. fd. En diferentes series.	71'40 71'40 71'75 71'85 71'90	71'20-15 71 25 15 10 71 25-15 20 71'55 50 40 71'70 65 71 75 65 80-70 71'30 71'60-70-75-35-30 71'50-65 60 45			
Dauda perpetua al 4 0/0 interior.		A :			
Carpetas provisionales. Emisión de 1.º de Octubre de 1900:	3 * 4				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	71 15 71 15 71 15 71 15 71 15 71 15	71 0/0 70°95 71 0/0 71 0/0 71°05 8 71 0/0 71°05 8			
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.	ede. Ciggori e a si si	ilv se se e			
Serie F. de 24.000 ptas nominales. Idem E. de 12.000 id. id. Idem B. de 6.000 id. id. Idem C., le 4.000 id. id. Idem b., de 2.000 id. id. Idem b., de 1.000 id. id. Idem A. de 1.000 id. id. Idem C. v H. de 100 y 200 id. id. En discentes series. Partides de 50.000 ptas. nominales. Idem de 100.000 id. id.	78.0/0 78.05 78.10 78.20 78.0/0	77195 78 0/0 78 0/0 77195			

	Día 9.	Día 10.
Deuda al 4 0/0 amortizable. Serie E, de 25.000 ptas nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	80 0/0 80 0/0	80 0/0 80 10 80 10
Deuda al 5 0/0 amortizable.	4,74	
Carpetas provisionales,		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diference series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas,	92'75 92'75 92'75 92'80 92'80 92'80 92'85	92 65-60 55-50 92 70 65-60 92 75 70-60 92 75 70-65 92 80-75 92 80-75 92 85-75-50-70 92 65 70-80 60-55
5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000 Idem hasta 10.000 ptas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886 Idem hasta 10.000 ptas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890 Idem hasta 10.000 ptas nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas, nominales.	85°35 71°0/0	102'70-75 85 0/0 84'90
Banco Hipotecario de España.		ers in the second of the secon
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.= 171.500. Idem id. al 4 por 100.—100.000	103 75 101 30	103/80=7 5 101/40/30
Accienes del Banco de España		
Idem id. id.— Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela-		165.0/0
ción de 20.000		214 0/0

	Día 9.	Día 10.
de Tabacos.—Acc ones al portador Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas Idem de la Sociedad de electricidad	,	384 0/0-38 5 0/0 383 0/0
de Chamber, 10 series, 1. á 10, de 1.000 acciones cada una, nú- meros 1 á 10.000		123 0/0-124 0/0

12	nlea		Baro	cel	ana.
	uisa	uc	BJGI-		viia:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......

Idem id, exterior	. >
Idem amortizable al 4 por 100	>
Idem id. al 5 por 100	92 45
Obligaciones de Aduanas	>
Idem de Filipinas	»
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	84.65
Idem id. de 1890	70.35
Bolsa de Bilbao.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	»
Idem id exterior	>>

Idem amortizable al 4 por 100... Idem (d. al 5 por 100... Obligaciones de Aduanas... Id ϵ m (d. de Filipinas... Billetes hipotecarios de Cuba de 1886... Idem (d. de 1890... Cédulas hipotecarias al 5 por 100...

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Enero de 1901.

París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'75-33'78-33'76. París, á la vista, beneficio, 34 45 34 55-34'60-34'50. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messes para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFIcial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRILde 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SARTOS DEL DIA

San Higinio, Papa, y Santa Honorata.

Cuarenta horas en la iglesia de las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.— Tierra baja.—Pobre perfiado...

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media -

San Sebastián, mártir.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 105 de

abono.—Turno impar.—Robinsón.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Raul y Elena.—
Condición humana (estreno).—El afinador.—Segundo acto. de

THATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—
La tempranica.—Chateau Margaux.—Debut de M. Theo.—Los
estudiantes.—El guitarrico.—Debut de Otito.

estudiantes.—Ri guitarrico.—Debut de Otito.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—
Bi barquillero.—La leyenda del monje.—Fotografias animadas.

El galique de los siglos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las venecianas.—El fondo del baúl.—Sandias y melones.—Polvorilla.

TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El maestro de obras:—La chiquita de Nájera.—La barcarola.—La dinamita:

TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La gran via.—Colegio de señoritas.—Los presupuestos.—La molinera.

Impress de la la sessora de la Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18,